

**MUNICIPALIDAD  
DE  
ITUZAINGÓ**

Boletín Oficial  
Municipal

Publicación Oficial

---

AÑO XXVII      FEBRERO DE 2022      N° 379

---



*Sr. Alberto Daniel Descalzo*  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Sr. Pablo Catriel Descalzo*  
**JEFE DE GABINETE**

*Sr. Martín Alejandro Rossi*  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD INTERINO**

*Cont. Marcelo Saúl Martinelli*  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Dra. Andrea Gabriela Musante*  
**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

*Oswaldo Alberto Colli*  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

*Dra. Graciela D'Agostino*  
**SECRETARIA DE SALUD**

**Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE**  
**EDITOR RESPONSABLE**



**DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N° 121/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **María José MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 20.593.011) solicita el otorgamiento del beneficio mencionado por el año 2022, respecto de las Partidas N° 89.287 y N° 89.288, correspondientes a su propiedad ubicada en la calle De la Vidalita N° 1526, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.313/22, por ser víctima de un hecho de inseguridad ocurrido el día 14 de diciembre de 2021, en el cual fue asesinado su esposo, señor **Claudio Daniel ESCARIZ**;

Que la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar la eximición por el ejercicio mencionado respecto de las Partidas indicadas, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese a la señora **María José MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 20.593.011) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2022, correspondiente a las Partidas N° 89.287 y N° 89.288, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.313/22, y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria del presente acto administrativo y dese de baja la deuda pertinente de las Partidas citadas.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 122/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

La situación de revista de la trabajadora **Sandra Claudia BENOTTI** (Legajo N° 4315), quien presta servicios en la Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las tareas realizadas por la mencionada trabajadora, llevadas a cabo con una actitud responsable y demostrando conocimientos técnicos específicos en su área de desempeño, la Jefatura de Gabinete solicita el reencasillamiento de la misma en una Categoría acorde del Agrupamiento Administrativo, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.188/22;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2022, a la trabajadora **Sandra Claudia BENOTTI** (D.N.I. N° 14.386.132 - Legajo N° 4315), quien presta servicios en la Jefatura de Gabinete, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 06.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 123/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

La vacante producida en el Gabinete de los Jardines de Infantes, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales en el cargo de Orientadora Educacional del Equipo de Orientación Escolar, ante la renuncia de la docente **Mariela Adriana GUERINI** (Legajo N° 5751); y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Dirección General solicita que se cubra dicho cargo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del área, proponiendo la designación en el mismo de la señora **Patricia Alejandra MENDIVE**, Licenciada en Psicopedagogía, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.250/22;

Que el funcionamiento del mencionado Equipo de Orientación Escolar, con el cargo de referencia, se encuentra reconocido por la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires;

Que procede, en consecuencia, la creación del citado cargo, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 01 de noviembre de 2021, a la **Lic. Patricia Alejandra MENDIVE** (D.N.I. N° 16.185.186) como Orientadora Educacional Provisional, prestando servicios en el Equipo de Orientación Escolar, realizando tareas de Psicopedagoga en el Gabinete de los Jardines de Infantes Municipales, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 124/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/22, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente solicita la ampliación de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Políticas Ambientales, a favor de la titular de la misma, **Dra. Débora Alejandra GUERRA** (Legajo N° 4630), a efectos de hacer frente a los gastos que demande la implementación del Programa RUNTA, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.877/22 y su adjunto N° 4134-05.071/22;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase el importe de la "Caja Chica" otorgada a la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por Decreto N° 002/22, fijándose la misma en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000.-), destinada a hacer frente a gastos necesarios para el normal desenvolvimiento de dicha Dependencia, a favor de la titular de la misma, **Dra. Débora Alejandra GUERRA** (D.N.I. N° 34.320.889 - Legajo N° 4630).

**ARTÍCULO 2º.-** La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 125/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 002/22, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Dirección General de Desarrollo Económico Local, a favor de la titular de la misma, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (Legajo N° 4838), destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.275/22;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a la Dirección General de Desarrollo Económico Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", destinada a hacer frente a los gastos que la misma tiene a diario para el normal desarrollo de sus actividades, a favor de la titular de la misma, **Lic. Natalia Valeria LAZZERI** (D.N.I. N° 24.953.271 - Legajo N° 4838).

**ARTÍCULO 2º.-** La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 126/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-05.225/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la informa la necesidad de acudir en ayuda de los organismos de seguridad provinciales con asiento en el Distrito para fa-

ciliarles la adquisición de insumos de librería y pequeños gastos de mantenimiento de los edificios o de los vehículos que se utilizan en el patrullaje y en la prevención del delito, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional oportunamente suscripto con la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tal efecto, solicita la renovación para el presente ejercicio del otorgamiento a los mismos de un subsidio mensual por la suma de Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000.-), para la atención de los gastos mencionados, con un régimen igual al vigente para el sistema de Cajas Chicas, cuyo valor individual de las compras no supere las Pesos cinco mil (\$ 5.000.-);

Que sobre el particular se han expedido favorablemente la Secretaría de Economía y Hacienda, por lo que este Departamento Ejecutivo considera oportuno y necesario hacer lugar a lo solicitado;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a las distintas dependencias Policiales de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, que más abajo se mencionan, un subsidio mensual para cada una de ellas por la suma de Pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000.-), a favor de los funcionarios que en cada caso se mencionan, con cargo de oportuna rendición de cuentas mensual, según el siguiente detalle:

- Estación Departamental de Seguridad Ituzaingó, a favor del **Crio. Inspector Luis Fabián HERRERA** (D.N.I. N° 21.729.808);
- Comando de Patrullas Ituzaingó, a favor del **Subcrio. Julián Marcelo SANABRIA** (D.N.I. N° 25.130.064);
- Comisaría de la Mujer y Familia Ituzaingó, a favor de la **Cria. Martha Silvia ALBARRACÍN** (D.N.I. N° 25.379.088);
- Comisaría Ituzaingó 1ra. - Centro, a favor del **Subcrio. Mauro Nicolás VIZGARRA** (D.N.I. N° 29.565.399);
- Comisaría Ituzaingó 2da. - Villa Ariza, a favor del **Crio. Gustavo Javier LEZCANO** (D.N.I. N° 23.583.464);
- Comisaría Ituzaingó 3ra. - Las Cabañas, a favor del **Crio. Emanuel Ademar Luján GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 28.414.094);
- Comisaría Ituzaingó 4ta. - San Alberto, a favor del **Crio. Andrés Germán ARTAZA** (D.N.I. N° 24.782.376);
- Unidad de Policía de Prevención Local Ituzaingó, a favor del **Crio. Luis Bernardo ÁLVAREZ** (D.N.I. N° 23.809.944);
- Delegación Departamental de Investigaciones, a favor del **Crio. Mayor Carlos Edgardo PÉREZ** (D.N.I. N° 22.100.149);

- Delegación Departamental de Investigaciones Morón, a favor **Crio. Juan Ramón SILVERO** (D.N.I. N° 22.638.981).

**ARTÍCULO 2º.-** El subsidio otorgado por el artículo precedente será destinado a cubrir gastos menores de mantenimiento y reparación edilicia y de automóviles, gastos en general para la provisión de papelería, útiles e insumos informáticos, cuyo valor de compra individual resulte igual o menor a la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000.-).

**ARTÍCULO 3º.-** El responsable mencionado en el artículo 1º procederá a rendir mensualmente ante la Contaduría Municipal, los importes gastados a través de facturas, recibos o tickets, que acrediten contar con controlador fiscal y en el marco de las disposiciones sobre la materia, establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), debidamente signada por él.

**ARTÍCULO 4º.-** La Contaduría Municipal podrá observar y/o rechazar comprobantes que considere que el gasto no hace al quehacer de la dependencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Secretaría de Gobierno y Seguridad notifíquese fehacientemente a los Organismos mencionados en el artículo 1º de las disposiciones del presente, haciendo entrega de fotocopia del mismo.

**ARTÍCULO 6º.-** El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del presente será imputado a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 5.3.7.0 "Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 7º y 8º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \_ \_ \_ \_ \_ \* \_ \_ \_ \_ \_ \* \_ \_ \_ \_ \_ \* \_ \_ \_ \_ \_ \* \_ \_ \_ \_ \_ \*

**DECRETO N° 127/22      Fecha: 01/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Obispo de Morón**, obrante en el expediente N° 4134-03.011/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a la **Parroquia "San Francisco de Paula"**, Partida N° 114.505, ubicada en la calle Haití N° 520, por los años 2004 a 2021;

Que lo solicitado se encuentra regulado por las disposiciones de los artículos 12.2, inciso 9, y 12.9, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente, conforme lo informado por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma por los años 2004 a 2020, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 18 de noviembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Dictamen N° 006/2022;

Que corresponde en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese al **Obispado de Morón** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos 2004 a 2021 y 2014 a 2021, respectivamente, de la Partida N° 114.505, correspondiente a la **Parroquia “San Francisco de Paula”**, ubicada en la calle Haití N° 520, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 12 del Título 1 de la Ordenanza Fiscal (T.O.), artículos 12.2, inciso 9, y 12.9, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.011/21 y por la Resolución del día 18 de noviembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese que si la Entidad beneficiaria hubiese realizado pagos por los años eximidos, no podrá reclamar crédito alguno por los mismos.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la Entidad beneficiaria de lo dispuesto por el presente y dese de baja a la deuda por los años indicados de la Partida citada.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 128/22      Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

La situación de revista de la trabajadora **Dina Soledad JUÁREZ** (Legajo N° 3544), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las actividades desarrolladas por la misma y la responsabilidad que conlleva su cumplimiento, la mencionada Subsecretaría solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, según actuaciones obrantes en expediente N° 4134-21.661/08;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reencasíllase, a partir del día 1º de enero de 2022, a la trabajadora **Dina Soledad JUÁREZ** (D.N.I. N° 33.194.684 - Legajo N° 3544), quien presta servicios en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 6.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 129/22      Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-05.242/22, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Reemplazo de Estructura de Suspensión y Desvío en el piquete 121 de la Línea de Alta Tensión 132 KV N° 637, en la intersección de las calles Santa Cruz e Int. Eugenio Pérez Quintana, según planos obrantes a fs. 16/17 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 19 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Reemplazo de Estructura de Suspensión y Desvío en el piquete 121 de la Línea de Alta Tensión 132 KV N° 637, en la intersección de las calles Santa Cruz e Int. Eugenio Pérez Quintana, tramitada por expediente N° 4134-05.242/22, según planos obrantes a fs. 16/17 del mismo.

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.



**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 130/22 Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-05.024/22, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Montaje de CTAS con extensión de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT) - Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión (LAPE), en la calle Dr. Nicolás Repetto N° 950, entre Los Cardales y Los Paraísos, según Proyecto N° PR218-NSED-00440 y planos obrantes a fs. 06/07 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 36 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de Montaje de CTAS con extensión de Línea Aérea de Media Tensión (LAMT) - Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión (LAPE), en la calle Dr. Nicolás Repetto N° 950, entre Los Cardales y Los Paraísos, tramitada por expediente N° 4134-05.024/22, según Proyecto N° PR218-NSED-00440 y planos obrantes a fs. 06/07 del mismo.

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 131/22 Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 016/22, por el cual se otorgó, a partir del día 1º de enero del corriente año, a los funcionarios municipales la Bonificación por Mayor Función, de conformidad con las disposiciones vigentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se omitió incluir a la **Dra. María Susana ARCURI** (Legajo N° 3208), quien presta servicios en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, y por Decreto N° 841/21 se le otorgó dicha Bonificación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial, por la realización de tareas de Secretaria Letrada del mencionado Juzgado;

Que, en consecuencia, resulta necesario el otorgamiento a la misma de la citada Bonificación, de conformidad con las disposiciones vigentes, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase, a partir del día 1º de enero de 2022, a la **Dra. María Susana ARCURI** (D.N.I. N° 23.546.462 - Legajo N° 3208), quien presta servicios en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes, por la realización de tareas de Secretaria letrada del mencionado Juzgado.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 132/22 Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Sebastián Nicolás RISSO OLIVA**, D.N.I. N° 26.998.961, en representación de la **Murga "Los Que Quedamos"**, obrante en el expediente N° 4134-05.388/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita autorización para la realización del evento denominado "**Carnavales en el Boulevard**", que se llevará a cabo en la Avda. Fleming entre León Bloy y Catalina Badaracco, los días 05 y 06 de febrero (en caso de lluvia se pasará a los días 12 y 13 de febrero) y 27 y 28 de febrero del corriente año (en caso de lluvia se pasará al día 01 de marzo), en el horario de 15:00 horas a 24:00 horas;

Que, asimismo, solicita la colaboración de la Comuna para el correcto desarrollo de los eventos;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del evento denominado "**Carnavales en el Boulevard**", organizado por la **Murga "Los Que Quedamos"**, que se llevará a cabo en la Avda. Fleming entre León Bloy y Catalina Badaracco, los días 05 y 06 de febrero de 2022 (en caso de lluvia se pasará a los días 12 y 13 de febrero) y 27 y 28 de febrero de 2022 (en caso de lluvia se pasará al día 01 de marzo), en el horario de 15:00 horas a 24:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase al señor **Sebastián Nicolás RISSO OLIVA** (D.N.I. N° 26.998.961, en representación de la **Murga "Los Que Quedamos"**, a efectuar el corte de tránsito vehicular y al uso del Boulevard Fleming entre León Bloy y Catalina Badaracco, donde se desarrollará el evento descripto en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos, las Subsecretarías de Promoción Social y Política Culturales, de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 133/22      Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

El fallecimiento del trabajador **Oswaldo Víctor NAKAMATSU** (D.N.I. N° 10.305.569 - Legajo N° 0706), quien se desempeñaba como Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y ambiente, ocurrido el día 19 de diciembre de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia debe disponerse la baja del citado trabajador;

Que la señora **Elvira Yolanda FENOY** (D.N.I. N° 5.898.733), esposa del fallecido, solicita el pago de los haberes que pudieran corresponder,

contando con la autorización de su hijo **Martín Javier NAKAMATSU** (D.N.I. N° 34.867.824), conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.312/22 y Dictamen N° 028/2022 de la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dese de baja por fallecimiento al trabajador **Oswaldo Víctor NAKAMATSU** (D.N.I. N° 10.305.569 - Legajo N° 0706), quien se desempeñaba como Jefe del Departamento de Obras Particulares de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y ambiente, a partir del día 19 de diciembre de 2021, conforme las constancias obrantes en el expediente N° 4134-005.312/22.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal abónese a la señora **Elvira Yolanda FENOY** (D.N.I. N° 5.898.733), esposa del fallecido, los haberes, subsidio por luto y todo otro concepto que pudiera corresponder como consecuencia de la baja dispuesta por el artículo precedente, de conformidad con las normas en vigencia, y abónese a la misma la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria pendientes del ejercicio 2020 y treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria del año 2021 correspondientes al trabajador **Oswaldo Víctor NAKAMATSU** (D.N.I. N° 10.305.569 - Legajo N° 0706), de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 134/22      Fecha: 02/02/2022**

**VISTO:**

La Ley N° 13.982, con las modificaciones introducidas por Ley N° 14.814, que rige para el personal de Policía de la Provincia de Buenos Aires en todos sus escalafones y que regula en particular el ingreso a la Institución para los aspirantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires han inaugurado el ciclo de apertura para el año 2022, para los y las aspirantes con voluntad de pertenecer a la Institución Policial;

Que se planifica incorporar para este año veinte mil (20.000) nuevos efectivos y otro tanto para el año próximo, que implicaría duplicar el número de policías para finales del 2023;

Que la promoción, el reclutamiento y la inscripción se vienen desarrollando en distintos municipios del conurbano y requiere la coordinación entre la Fuerza Policial y un funcionario municipal;

Que, en un futuro parte de la capacitación que deben cumplimentar los aspirantes se podrá realizar en algunos municipios seleccionados que reúnen la infraestructura y la experiencia necesarias para alcanzar dichos objetivos;

Que, es menester crear una Subsecretaría de Unidad Académica Policial de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, determinando las misiones y funciones que tendrá la misma;

Que, con anterioridad se instituyó la Policía Local, con asiento en el Municipio de Ituzaingó, por la cual se creó la escuela de ingreso y capacitación de dicha fuerza con un cumplimiento altamente satisfactorio en el logro de los objetivos alcanzados;

Que, el funcionario a cargo en ese momento, el **Dr. Hugo Alberto ROJAS** (Legajo N° 2426), ha actuado con profesionalidad e idoneidad, reuniendo los requisitos necesarios para desempeñar la función que en la actualidad se requiere;

Que teniendo en cuenta los trabajos a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento al mencionado funcionario del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que, por otro lado, se requiere la asignación a la Dependencia creada de una Caja Chica, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18, a efectos de hacer frente a los gastos menores que la misma demande y asegurar su normal desenvolvimiento;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1º de febrero de 2022, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Subsecretaría de Unidad Académica Policial de Ituzaingó, cuya misión y función son las que se detallan a continuación:

**MISIÓN:**

Asistir al Señor Secretario de Gobierno y Seguridad en todo lo inherente al ingreso de los aspirantes a la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires.

Coordinar con las autoridades policiales las acciones que permitan acceder a los aspirantes de la información y requisitos para ingresar a la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires en el marco que establece la Ley N° 13.982.

Planificar, programar y coordinar con las autoridades provinciales, las acciones pertinentes a los efectos de implementar la instalación en el ámbito municipal de una sede y/o delegación de la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires.

**FUNCIONES:**

Cumplir con las directivas del Señor Secretario de Gobierno y Seguridad con respecto a todo lo inherente al ingreso de los aspirantes a la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires.

Coordinar con el resto de las áreas municipales las acciones que permitan el normal funcionamiento de la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el partido de Ituzaingó.

Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades concernientes la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el partido de Ituzaingó

Entender en los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas municipales en torno al ingreso de los aspirantes a la Escuela de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el partido de Ituzaingó

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente tórnense las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2022 por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Cese, a partir del día 1º de febrero de 2022, el **Dr. Hugo Alberto ROJAS** (D.N.I. N° 8.595.889 - Legajo N° 2426) como Coordinación General de Operativos (con Nivel de Subsecretario), dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.

**ARTÍCULO 4º.-** Desígnase, a partir del día 1º de febrero de 2022, al **Dr. Hugo Alberto ROJAS** (D.N.I. N° 8.595.889 - Legajo N° 2426) en el cargo de Subsecretario de Unidad Académica Policial de Ituzaingó, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, y asígnase al mismo el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 5º.-** Otórgase a la Subsecretaría de Unidad Académica Policial de Ituzaingó, la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", a favor de la titular de dicha Dependencia, **Dr. Hugo Alberto ROJAS** (D.N.I. N° 8.595.889 - Legajo N° 2426), la cual se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 135/22 Fecha: 03/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-05.088/22 y su adjunto N° 4134-05.201/22, por la cual informa el resultado del acto eleccionario de autoridades de la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses, para el período 2022/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los informes emitidos por la Subsecretaría de Recursos Humanos surge que la trabajadora **Micaela Madelaine MERLO** (Legajo N° 5223), elegida como Delegada Congresal Suplente, revista en la Planta Temporal del personal municipal;

Que el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 14.656 y sus modificatorias), como también la Ordenanza de Empleo Público Municipal N° 4155, establecen principalmente, dos formas de relación de empleo de los trabajadores con la Comuna: planta permanente y planta temporal;

Que planta temporal de la Municipalidad de Ituzaingó, es definida por el artículo 49° de la Ordenanza N° 4155 del siguiente modo: Personal temporal mensualizado o jornalizado: son aquellos trabajadores necesarios para la ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporal o eventual o estacional, que no puedan ser realizados con personal de planta permanente de la administración municipal diferenciándose entre sí por la forma de retribución, por mes o por jornal...”;

Que este conjunto de trabajadores participa de un estatus de excepción, no poseyendo más derechos que los previstos en modo expreso o razonablemente implícito, en el régimen jurídico que disciplina su incorporación y desempeño en la relación de empleo (cfr. SCBA, LP B 64513 RSD 137-18 S 21/06/2018, entre muchos otros);

Que la elección como representante sindical del trabajador no modifica su situación, puesto que continúan revistando en la planta temporal;

Que, en tal sentido, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires tiene resuelto: “La solución dada al caso por la Alzada se adecuó a la doctrina legal de esta Suprema Corte que postula que el personal de planta temporal (agentes mensualizados y jornalizados) de los municipios bonaerenses se hallan incorporados a un sistema de excepción que los aparta de las reglas generales previstas para los agentes públicos de la planta permanente, no teniendo más estabilidad en el empleo que la que surge del propio acto de designación. Y consiguientemente quien revista en esa categoría carece de acción para reclamar la reinstalación en su puesto de trabajo sin estabilidad con sustento en la ley sindical, pues dicha regulación específica (ley 23.551) no puede tener el efecto mágico de transformar un vínculo jurídico agotado como empleado de planta temporal en agente de

planta permanente” (SCBA, LP A 68916 S 01/10/2008, entre muchos otros);

Que por lo expuesto, la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 029/2022 recomienda se haga saber al Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó y a los trabajadores electos en los comicios llevados a cabo el día 14 de enero del corriente año que revistan en la Planta temporal del Municipio, que mantendrán la estabilidad en el empleo público que prevé los artículos 47° a 51° de la Ley N° 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fueran designados, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicios no renovarse los mismos, más allá del periodo del mandato sindical por el cual fueran designados;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Hácese saber al **Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó** y al Delegada Congresal Suplente de la Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses, señora **Micaela Madelaine MERLO** (Legajo N° 5223), electo en los comicios llevados a cabo el día 14 de enero de 2022, por el período 2022/2026, quien revista en la planta temporal del Municipio, que mantendrá la estabilidad en el empleo público que prevén los artículos 47° a 51° de la Ley N° 23.551 y su Decreto reglamentario, por el plazo del acto en que fuera designado, pudiéndose en lo futuro, por razones de servicio no renovarse el mismo, más allá del período del mandato sindical.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese el presente acto administrativo a la entidad gremial y a la trabajadora **Micaela Madelaine MERLO** (Legajo N° 5223).

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 136/22 Fecha: 04/02/2022**

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a favor de contribuyentes que resulten víctima de actos delictivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **Elisa Alejandra COBOS** solicitó el otorgamiento del beneficio mencionado por el año 2021, respecto de la Partida N° 114.305 de su propiedad, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.707/18 y sus adjuntos N° 4134-16.030/19 y N° 4134-00671/21, por el falle-

cimiento de su esposo, señor **Luis Alberto RODRÍGUEZ**, en el año 2008, víctima de un hecho de inseguridad;

Que la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que se encuentran acreditados los requisitos necesarios a efectos de otorgar el cien por ciento (100%) de eximición por el ejercicio mencionado respecto de la Partida indicada, de conformidad con lo normado en el Decreto N° 822/04, reglamentario de la mencionada Ordenanza;

Que corresponde en consecuencia hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese a la señora **Elisa Alejandra COBOS** (D.N.I. N° 17.192.722) del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021, correspondiente a la Partida N° 114.305, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-10.707/18 y sus adjuntos N° 4134-16.030/19 y N° 4134-00671/21 y con las disposiciones de la Ordenanza N° 0386 y su modificatoria N° 1362 y del Decreto reglamentario N° 822/04.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria del presente acto administrativo y dese de baja la deuda pertinente de las Partidas citadas.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 137/22 Fecha: 07/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, obrante en el expediente N° 4134-04.478/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la distribución entre el personal interviniente en la Obra "Puesta en Valor - José María Paz Camino Provincial N° 136-01", Licitación Pública N° 06/2021, de los fondos retenidos de los Certificados de Obras pertinentes, destinados a insumos, viáticos y demás afines, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, conforme Convenio oportunamente suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, en el marco del "Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente con respecto a lo solicitado;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la distribución de los importes retenidos de los Certificados de la Obra "Puesta en Valor - José María Paz Camino Provincial N° 136-01", Licitación Pública N° 06/2021, entre el personal interviniente en la misma, que más abajo se mencionan, por los importes que en cada caso se indica, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjunta en el expediente N° 4134-04.478/21, y de acuerdo con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de dicha Licitación, el Convenio oportunamente suscripto con la Dirección Nacional de Vialidad, en el marco del "Programa de Sostentamiento de la Red Troncal con Aplicación en Jurisdicciones Locales", y según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas N° 6021, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
<b>CARMONA, Ezequiel Martín</b>	N° 6872	\$ 54.587,03
<b>CRISPINO, Alberto Gabriel</b>	N° 6199	\$ 54.587,03
<b>DESCALZO, Camilo Emiliano</b>	N° 6879	\$ 54.587,03
<b>DI CECCO, Giselle Tamara</b>	N° 5481	\$ 18.195,68
<b>DÍAZ MOLINA, Sol</b>	N° 6198	\$ 54.587,03
<b>ETCHEVERRY, Lautaro Facundo</b>	N° 6922	\$ 54.587,03
<b>MACHADO, Daniela Andrea</b>	N° 3788	\$ 18.195,68
<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Importe</u>
<b>MOLINA, Juan Manuel</b>	N° 3377	\$ 54.587,03
<b>QUEIPO, María Victoria</b>	N° 1703	\$ 54.587,03
<b>SPINELLI, Romina Yamila</b>	N° 6085	\$ 18.195,68
<b>VILISICH, Carlos Cristian Gastón</b>	N° 6889	\$ 54.587,03
<b>VISCONTI, Ignacio Gabriel</b>	N° 6924	\$ 54.587,03
<b>ZANGA, Franco</b>	N° 6284	\$ 54.587,03

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 50.75.54 "Puesta en Valor Calle José María Paz" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" -, del Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 138/22 Fecha: 07/02/2022**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 28/2021, Segundo Llamado, que tramita por expediente N° 4134-04.190/21 - expediente de Compras N° 2021/1607 (N° 2022-0134), relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica Aliviador Alsina", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Preadjudicaciones se ha expedido aconsejando la aceptación de las ofertas presentadas por las Empresas **SEPEYCO S.R.L.** y **AMERICAN VIAL S.R.L.**, toda vez que las mismas se ajustan al Pliego de Condiciones Generales y Particulares, encontrándose dichas ofertas en un pie de igualdad y calificadas para llevar a cabo la ejecución del contrato;

Que la misma aconseja la adjudicación de la Licitación Pública de referencia a la Firma **SEPEYCO S.R.L.** en la suma de Pesos veintitrés millones siete mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y dos centavos (\$ 23.007.440,42), por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Decláranse admisibles, en relación a la Licitación Pública N° 28/2021, Segundo Llamado, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica Aliviador Alsina", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 4134-04.190/21 - expediente de Compras N° 2021/1607 (N° 2022-0134), las propuestas presentadas por las Firmas **SEPEYCO S.R.L.** y **AMERICAN VIAL S.R.L.**, de conformidad con el informe producido por la Comisión de Preadjudicaciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Adjudicase la Licitación Pública N° 28/2021, Segundo Llamado, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Obras Hidráulica Aliviador Alsina", solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 4134-04.190/21 - expediente de Compras N° 2021/1607 (N° 2022-0134), a la Firma **SEPEYCO S.R.L.** en la suma de veintitrés millones siete mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y dos centavos (\$ 23.007.440,42).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 4.2.2.0 "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada, procedase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 139/22 Fecha: 08/02/2022**

**VISTO:**

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 147/21 se procedió a delegar en la persona de la Señora Secretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalidanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y distintos profesionales en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07, y sus sucesivas prórrogas, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2022, conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de

Salud” de la Jurisdicción 1110118000 “Secretaría de Salud”, del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 55 de este Boletín.-

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 140/22 Fecha: 08/02/2022**

**VISTO:**

La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, a partir del día 14 de febrero y hasta el 06 de marzo del corriente año, con motivo de hacer uso de su licencia anual ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00328/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnase a la Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602, como Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 14 de febrero y hasta el 06 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la funcionaria y por el período mencionado en el artículo precedente, la diferencia existente entre su actual categoría de revista y la correspondiente al cargo designado en forma interina, con cargo a la partida de “Reemplazos

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 141/22 Fecha: 09/02/2022**

**VISTO:**

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 1570, entre Francisco F. De la Cruz y Francisco Emperanza, del Partido de Ituzaingó, designado cata-

tralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 2, Partida N° 129.851, en trámite por expediente N° 4134-05.480/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra desocupado, con la puerta de entrada rota y falta de higiene, percibiéndose olores nauseabundos, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064, lo que acreditarían el estado de abandono del mismo;

Que si bien la Partida mencionada no registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años, conforme lo informado por la Dirección de Rentas, la Asesoría Letrada, mediante Dictamen N° 41/2022, opina que el inmueble puede ser encuadrado en las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza N° 4686 atento la obligación del Municipio de arbitrar los medios necesarios para conjurar peligros a la seguridad y salud pública, según lo establece la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, resulta necesario proceder a la toma de posesión del inmueble de referencia, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 1570, entre Francisco F. De la Cruz y Francisco Emperanza, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 2, Partida N° 129.851, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, desígnase como representante de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575), al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

**ARTÍCULO 3º.-** Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 142/22 Fecha: 09/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Parroquia “Los Santos Ángeles Custodios”**, obrante en el expediente N° 4134-05.503/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de una misa en honor de Nuestra Señora de Lourdes y de la Jornada Mundial de los Enfermos, a llevarse a cabo el día 11 de febrero del corriente año, Día de la Virgen, en la Plaza “Héroes de Malvinas”, ubicada en las calles Ventura Alegre y 24 de Octubre, a partir de las 18:00 horas, solicitando autorización del citado espacio público;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la **Parroquia “Los Santos Ángeles Custodios”** a la utilización de la Plaza “Héroes de Malvinas”, ubicada las calles Ventura Alegre y 24 de Octubre, para la realización de una misa en honor de Nuestra Señora de Lourdes y de la Jornada Mundial de los Enfermos, a llevarse a cabo el día 11 de febrero de 2022, Día de la Virgen, a partir de las 18:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de las Subsecretarías de Seguridad y Justicia y de Tránsito y Transporte préstese la colaboración necesaria para el mejor desarrollo de los eventos mencionados.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 143/22 Fecha: 10/02/2022**

**VISTO:**

La Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, de conformi-

dad con las disposiciones del Decreto N° 773/18 y lo establecido por el Decreto N° 002/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Dependencia solicita la asignación de dicha Caja Chica, a partir del día 10 de febrero del corriente año, a favor de la trabajadora **Mirna Anahí Ester RODRÍGUEZ** (Legajo N° 3328), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.495/22;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase la Caja Chica otorgada por Decreto N° 002/22 a la Secretaría Privada del Departamento Ejecutivo, a favor de la trabajadora **Mirna Anahí Ester RODRÍGUEZ** (Legajo N° 3328 - D.N.I. N° 36.607.530), a partir del día 10 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 144/22 Fecha: 10/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Gisele Andrea RIMOLO** (D.N.I. N° 31.433.902), obrante en el expediente N° 4134-05.281/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que por error abonó la cuota anual de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a su propiedad, ubicada en la calle Carabobo N° 731, Partida N° 130.160, el día 22 de enero del corriente año, cuando ya había pagado la cuota 1 de dicha Partida el día 04 de enero, siendo su intención el pago mensual de las Tasas y no anual, ya que sus finanzas no se lo permite, siendo ese dinero imprescindible para su subsistencia;

Que, en consecuencia, solicita la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos dieciséis con doce centavos (\$ 78.516,12) correspondiente al pago anual de la Partida de referencia;

Que el Departamento Tributario, dependiente de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que correspondería la devolución por el importe mencionado, habiendo la Dirección de Tesorería certificado el ingreso;

Que mediante Dictamen N° 38/2022 la Asesoría Letrada dictamina que correspondería la devolución del monto indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Capítulo 15 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;



Que, en consecuencia y teniendo en cuenta las razones esgrimidas, se considera necesario proceder al reintegro requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese el pago equivocado efectuado por la señora **Gisele Andrea RIMOLO** (D.N.I. N° 31.433.902) correspondiente al pago de la Cuota Anual de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2022, respecto de la Partida N° 130.160, por la suma de Pesos setenta y ocho mil quinientos dieciséis con doce centavos (\$ 78.516,12), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.281/22.

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", Beneficiario: "Devolución de Tributos", Partidas 12.1.01.05 "Tasa de Servicios Generales", 12.19.09.01 "Tasa de Protección Ciudadana", 12.1.01.05 "Fondo para el Mantenimiento del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 145/22      Fecha: 10/02/2022**

**VISTO:**

La situación jurídica del inmueble sito en la calle Francisco F. De la Cruz N° 1016, entre Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Gral. Miguel E. Soler, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 31, Partida N° 129.849, en trámite por expediente N° 4134-05.478/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra con yuyos y malezas, incumpliendo con la Ordenanza N° 1064, lo que acreditarían el estado de abandono del mismo;

Que la Dirección de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 40/2022;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle Francisco F. De la Cruz N° 1016, entre Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Gral. Miguel E. Soler, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 31, Partida N° 129.849, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representante de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, señora **Daniela Vanina TORRES** (D.N.I. N° 27.674.575), al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

**ARTÍCULO 3º.-** Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 4º.-** Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

**ARTÍCULO 5º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 146/22      Fecha: 10/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Feria del Encuentro Cultural D'Gustar**, obrante en el expediente N° 4134-05.173/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza "Gral. San Martín", los días 11, 12 y 13 de febrero del corriente año para realizar la actividad de la Feria, consistente en la instalación de puestos gastronómicos - artesanales, destinados a la exposición y venta de alimentos y artesanías elaborados por los gastronómicos y artesanos previamente supervisadas y autorizadas por la directiva de la Feria;

Que la presentante es una organización cooperativa y sin fines de lucro dedicada a ofrecer eventos festivos a cielo abierto, de interés cultural representativos de la gastronomía de países, provincias y regiones;

Que cada puesto cuenta con Certificado de manipulación de alimentos, Libreta Sanitaria de todos los trabajadores, matafuego, y todos los elementos de seguridad, salubridad y limpieza necesarios para la correcta realización de la actividad y cumplen con todos los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19;

Que la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales y la Jefatura de Gabinete prestan su conformidad para la realización del evento y requieren declarar el mismo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referendum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria del Encuentro Cultural D'Gustar**, que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de febrero de 2022 en la Plaza "Gral. San Martín", y autorizase a utilizar el citado espacio público.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de las Subsecretarías de Tránsito y Transporte y de Seguridad y Justicia y de la Secretaría de Servicios Públicos arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento y por Dirección de Fiscalización General verifíquese el cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos por la Provincia de Buenos Aires y por la Municipalidad para el desarrollo de la actividad, en el marco de la pandemia declarada por la proliferación del virus denominado COVID-19.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referendum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 147/22      Fecha: 10/02/2022**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Jefatura de Gabinete, obrante en el expediente N° 4134-05.187/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contar con personal competente en la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia que lleve adelante las tareas de diseño, programación y carga de la web institucional oficial del Municipio, tareas que son específicas de un profesional en Desarrollo Web que tenga experiencia en trabajar en el ámbito público de alguna de las instancias del Estado;

Que asimismo informa que la mencionada Secretaría no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, requiriéndose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas y la aceptación de la declaración de incompetencia;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 25/2022 y las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación mediante Contrato de Obra, del Licenciado en Gestión de Tecnologías de la Información, señor **Cristian Gastón VERZI** (D.N.I. N° 31.185.468), quien reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, en relación a llevar adelante las tareas de diseño, programación y carga de la web institucional oficial del Municipio, tareas que son específicas de un profesional en Desarrollo Web que tenga experiencia en trabajar en el ámbito público de alguna de las instancias del Estado, todo ello de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación del **Lic. Cristian Gastón VERZI** (D.N.I. N° 31.185.468) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, conforme las directivas que le imparta la mencionada Secretaría, por un total de doscientas cuarenta (240) horas de trabajo por un importe de Pesos tres mil novecientos noventa (\$ 3.990.-) por hora.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110153000 "Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.6.0 "Servicios de Informática y

Sistemas Computarizados”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 148/22 Fecha: 10/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Centro Cristiano “Pueblo de Dios” - Iglesia Pentecostal de Santidad**, obrante en el expediente N° 4134-00339/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021 del inmueble ubicado en la calle Cnel. Juan M. Thorne N° 1952, Partida N° 200.248, en el cual se encuentra dedicado al culto religioso;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones del artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 “De las Exenciones”, Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese al **Centro Cristiano “Pueblo de Dios” - Iglesia Pentecostal de Santidad** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del inmueble ubicado en la calle Cnel. Juan M. Thorne N° 1952, Partida N° 200.248, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-00339/21, y lo dispuesto por el artículo 12.2, punto 9, del Capítulo 12 “De las Exenciones”, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 149/22 Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la docente **María de la Paz ROSSI** (Legajo N° 5823) a las

funciones de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.456/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la docente **María de la Paz ROSSI** (D.N.I. N° 34.875.007- Legajo N° 5823), a las funciones de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”, dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de diecisiete (17) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021 y dos (2) días proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 150/22 Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

Los planteos efectuados por el **Grupo Concesionario del Oeste S.A.**, concernientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y a la Tasa por Mantenimiento de Vías de Acceso y Egreso a Autopista, referente a los períodos mayo/junio 2021, obrante en el expediente N° 4134-02.821/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que en lo que respecta a la impugnación de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, la recurrente pone de manifiesto que media violación al principio de reserva de ley, entendiéndose que la Municipalidad debe acreditar que las ordenanzas se hayan publicado en el Boletín Oficial respectivo;

Que en un segundo orden de razones, la empresa asevera que la pretensión fiscal viola el convenio celebrado el 13 de junio de 2001 entre

quien solicita (Grupo Concesionario del Oeste S.A.) y la Municipalidad, habida cuenta que la Municipalidad de Ituzaingó, exige, se ingrese una su- puesta deuda en concepto de la Tasa mencionada, cuando en los artículos 1° y 2° del referido conve- nio, las partes habrían pactado que se abonaría, en concepto de Tasa por Inspección Seguridad e Higiene, el equivalente al cero con cinco por ciento (0,5%), sobre los ingresos devengados por la tarifa básica de oferta, con un mínimo anual de Pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-);

Que afirma que lo pactado en cuanto al crédito fiscal referido, sería distribuido de manera proporcional entre los distintos municipios por los que transcurre la traza de acuerdo con el respectivo anexo, lo que implica, en el caso de la Muni- cipalidad, un veintisiete con noventa por ciento (27,90%) de la suma resultante de aplicar el cero con cinco por ciento (0,5%) sobre los ingresos de- vengados por la tarifa básica de oferta;

Que asevera que, desde la firma del con- venio, los pagos efectuados, no fueron rechaza- dos, en tanto el referido convenio no ha sido de- nunciado por ninguna de las partes, por las que conserva validez;

Que de lo expuesto deduce que la preten- sión fiscal de la Municipalidad relativa al cobro de la gabela en cuestión, constituiría una clara viola- ción al principio de seguridad jurídica, reconocido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación con jerarquía constitucional;

Que, además, manifiesta que “en subsidio de lo expuesto”, la municipalidad, carece de potes- tad para prestar y exigir la tasa reclamada, toda vez que la empresa que reclama no tiene local, es- tablecimiento, ni oficina en jurisdicción de Ituzaingó, sólo se encuentran en jurisdicción de la muni- cipalidad, las estaciones de peaje, las cuales se encuentran bajo el control exclusivo y excluyente de la autoridad de aplicación federal, de lo que se sigue, según estima, que la Comuna se encuentra legal y constitucionalmente inhabilitada, no sólo para controlar dichas estaciones, sino para exigir la tasa en cuestión;

Que este parecer resulta aquiescente con el de la autoridad de aplicación, el Organo de Control de las Concesiones Viales, que expidió la Resolución N° 115/2001, en que, según se dice en el libelo sub examen, declaró incompatibles con el interés federal perseguido en los contratos de con- cesión de obras viales, otorgados por el Gobierno Nacional, toda pretensión de naturaleza tributaria que ejerzan aquellos municipios por donde atra- viesan los caminos concesionados sujetos a la competencia de contralor de esa dependencia;

Que expresa: “En los considerandos de dicha resolución se dispuso, que las prestaciones a cargo del OCCOVI se encontraría retribuidas mensualmente mediante el 0.5% de lo que el Con- cesionario recaude por peaje y del 1% de que se obtenga de las locaciones que realice a lo largo de la traza, destinado al Fondo para el control de las concesiones” (textual);

Que, en otro orden de cosas, la interesa- da afirma que la pretensión fiscal de la Municipali- dad viola los estándares federales fijados por la

Corte Suprema de Justicia, según la cual la tasa debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio referido a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente, condición que no se cumple, de lo que se derivaría la improcedencia de la exigencia de pago de la gabela;

Que asimismo, asevera que la tasa cues- tionada es irrazonable en los términos del artículo 28° de la Constitución Nacional, puesto que los montos que se exigen, no guardan relación con el servicio prestado (que dice que no fue prestado);

Que considera violado el artículo 31° de la Carta Magna, por cuanto entiende que la preten- sión fiscal municipal invade potestades delegadas por la Provincia a la Nación y termina señalando que no existe un servicio público prestado por la Municipalidad;

Que en otro orden, la interesada impugna la Tasa por Mantenimiento de Vías de Acceso y Egreso a Autopista, manifestando que viola el principio de reserva de ley, alegando no tener constancia que la Municipalidad de Ituzaingó haya dado cumplimiento con el principio republicano de publicación previa;

Que manifiesta que la pretensión fiscal desconoce la normativa federal, señalando que debe recordarse que, Grupo Concesionario del Oeste S.A., en virtud del contrato de concesión ce- lebrado con el Estado Nacional en los términos de la Ley N° 17.520 (modificada por Ley N° 23.696) y ampliatorios, modificatorios y reglamentarios, tiene a su cargo la construcción, remodelación, mejoras, reparación, ampliación, mantenimiento, conserva- ción, administración y explotación del denominado “Acceso Oeste”, y que se encuentra a su cargo (y no de la Municipalidad), el mantenimiento y con- servación de la calzada principal del Acceso Oeste, los ramales de acceso y de salida del Acceso, los puentes e intercambiadores, las calles colecto- ras frentistas y las banquinas, alcantarillas, y terre- nos adyacentes dentro de la zona de camino con- forme resolución de la autoridad de aplicación (cfr. art. 2° Resolución OCCRABA 17/1997);

Que, en consecuencia, la Municipalidad se encuentra imposibilitada de prestar el servicio retribuido por la tasa reclamada, habida cuenta que las calles colectoras, son su responsabilidad y no de la Municipalidad, violando la pretensión los estándares federales fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, reiterando, en líneas ge- nerales, lo sostenido en relación a la impugnación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que corresponde proceder a su análisis de los argumentos de la empresa impugnante, previa determinación de la admisibilidad formal de las impugnaciones sub examen;

Que en tal sentido, cuadra señalar que, las presentaciones aludidas han de ser admisibles, habida cuenta de su interposición en legal tiempo y forma (artículo 7.7 Ordenanza Fiscal, artículos 29°, 33° y 34° Ordenanza N° 11.654), de lo que se sigue con carácter de forzoso que debe proceder- se a examinar las cuestiones de fondo planteadas en tren de evaluar su procedencia;

Que cabe recordar que el municipio posee los mismos elementos que el Estado, es decir, territorio, población y poder;

Que en este sentido cabe señalar, respecto al primero que configura el supuesto físico del municipio, el segundo supone la base humana, el elemento sustancial de la indestructible realidad sociológica formativa del municipio, y, por último, el poder, como capacidad o energía para alcanzar un fin (cfr. Hernández, Antonio M., "Derecho Municipal", 2a. ed., Buenos Aires, Depalma, 1997, vol. I, ps. 246 y ss.);

Que el "fin" al que se hizo referencia, es el bien común, ceñido claro está, al ámbito local (cfr. Ábalos, María Gabriela, "El Régimen Municipal Argentino. Después de la Reforma Nacional de 1994", en Revista Mexicana de Derecho Constitucional, N° 8 enero/junio 2003);

Que el artículo 5° de la Constitución Nacional, anterior a la reforma de 1994, imponía a las Provincias el aseguramiento del "régimen municipal", lo que implicaba un grado de atribuciones legales, a los gobiernos locales, con el objeto que el bien común, sea proveído por los gobiernos locales, deduciéndose que allí se encuentra el sentido de la potestad tributaria local, puesto que los cometidos municipales, requieren fondos públicos para su asistencia;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene señalado que los municipios son actores principales del sistema federal y requieren de los recursos necesarios para cumplir sus finalidades (CSJN, Fallos 337:1263, 343:1389);

Que, si esto fue así en el pasado, más aún lo es a partir de la reforma constitucional de 1994, que consagró en forma expresa la autonomía municipal, entre otros aspectos, en el económico y financiero, disponiendo el nuevo artículo 123: "Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el art. 5° asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero";

Que la autonomía económico-financiera implica reconocer a los municipios poder tributario propio, aunque dentro de los límites impuestos por el ordenamiento provincial y nacional, consideraciones que se ven reforzadas luego de la reforma de 1994 con el inciso 30 del artículo 75, que preserva las facultades de imposición municipales en los establecimientos de utilidad nacional, es decir, el poder tributario local está expresamente reconocido en el texto constitucional;

Que las tasas son uno de los recursos económicos con los que cuentan los municipios para desarrollarse institucionalmente, y comportan una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien posee una estructura jurídica análoga al impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y que, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de

aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general (cfr. CSJN, Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1504, entre otros);

Que, sentado ello, cuadra recordar que el efecto de la consagración constitucional de la autonomía municipal, ha sido el incremento de funciones de los gobiernos locales, mientras que los recursos municipales se han visto reducidos;

Que en reciente fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha resuelto: "En materia municipal el principio de suficiencia significa que cada municipio tiene que disponer de ingresos suficientes para cumplir con sus fines y se integra con el de solidaridad que exige, por su parte, a las provincias responder por la suficiencia financiera de aquellos municipios que no alcancen a cubrir sus gastos con el ejercicio de sus potestades propias. En clara relación con lo señalado, en la audiencia pública celebrada en este expediente quedó en evidencia la preocupante situación financiera de los municipios, ya que se incrementaron sus funciones y se disminuyeron sus recursos. Las normas presupuestarias de la Nación y de las provincias deben prever ingresos suficientes para que los municipios puedan desempeñar su función. En la medida en que se le adjudican más funciones, deben contar con los recursos necesarios para poder cumplirlas" (cfr. CSJN, Fallos 344:2123, voto del juez Lorenzetti);

Que en relación a la impugnación de la Tasa de Seguridad e Higiene, con relación a la supuesta falta de publicación a que refiere la empresa que impugna, el argumento no es de recibo habida cuenta que la publicación respectiva se ha llevado en el Boletín Municipal N° 362 de enero de 2021 (Ordenanza N° 5364, modificatoria de las Ordenanzas N° 005 y N° 006, publicadas en el Boletín Municipal N° 003/1996);

Que si la impugnante, no cuenta con su ejemplar del Boletín Municipal, es simplemente por el hecho de no presentarse en la Municipalidad a pedirlo o consultar la página web de la Comuna, en donde puede hallarse la publicación en cuestión, y siendo la abstención de presentarse una decisión tomada por la impugnante voluntariamente, en modo alguno puede convalidar su postura, por cuanto tal conducta, no resulta compatible con el principio de buena fe (artículo 9° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que si bien lo expresado resulta concluyente para rechazar el argumento, cabe señalar que quien impugna, en definitiva, requiere que se prive de sus efectos propios a la pretensión municipal, y si bien la contribuyente se ha abstenido de requerir la nulidad de lo actuado expresamente, la lectura del planteo en cuestión, lleva a la inequívoca conclusión que lo ha hecho implícitamente (el pedimento de nulidad);

Que para que la declaración de nulidad prospere, se requiere la existencia de un perjuicio concreto, porque cuando se adopta en el sólo cumplimiento de la ley importa un manifiesto exceso ritual, no compatible con el buen servicio de justicia (y de administración) (cfr. CSJN, Fallos 311:1413; 330:4549, entre muchos otros), por lo que la contribuyente debió explicar de qué defen-

sas o pruebas se vio privada de esgrimir (cfr. CSJN Fallos 267:123, entre muchos otros), demostrando de ese modo, cómo se afectó su derecho de defensa que tutelan la Constitución Nacional (artículo 18°) y la de la Provincia de Buenos Aires (artículo 15°) y varios tratados internacionales con estatuta constitucional (art. 75 inc. 22 CN);

Que el incumplimiento de esa carga, tiene como consecuencia lógica, el rechazo del planteo, en lo que hace a la supuesta falta de publicación, máxime cuando los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad (artículo 108° Ordenanza N° 11.654), lo que importa el carácter restrictivo con que deben ser acogidas las nulidades;

Que en otro orden de ideas, cabe el análisis de lo manifestado por la impugnante, en relación a la supuesta violación del principio de seguridad jurídica, sustentado en un supuesto incumplimiento de lo acordado, entre varias municipalidades (entre ellas la de Ituzaingó) y la contribuyente el día 13 de junio de 2001;

Que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, la contribuyente habría pagado la suma de Pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 437.494,00), mensualmente, en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en tanto durante el mes de abril no se recibieron pagos y en mayo se lo hizo por la suma de Pesos ciento quince mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 115.584,00), emitiendo la Municipalidad, frente a la discordancia, boletas por las diferencias, que motivan la presentación en estudio;

Que la Empresa se abstuvo de informar el nuevo coeficiente, relativo al tránsito, que se vio reducido como consecuencia de la pandemia Coronavirus - COVID-19, no obstante, haber compensado por sí misma la diferencia con los montos que durante el primer trimestre de 2021 habría pagado de más, teniendo en cuenta la disminución del tránsito (en rigor el coeficiente respectivo) que no fue informada a la Comuna, sino hasta el 09 de agosto de 2021, es decir, con posterioridad al reclamo de la Municipalidad del 16 de julio próximo pasado, que se pone en tela de juicio;

Que, por lo expuesto, y habiendo la contribuyente abonado en debida forma, es que la cuestión ha devenido abstracta;

Que con relación a las impugnaciones efectuadas por la presentante con relación a la carencia de potestad para por parte de la Municipalidad de exigir la tasa reclamada, la violación de los estándares federales fijados por la Corte Suprema de Justicia, la irrazonabilidad de la tasa y violación del artículo 31 de la Constitución Nacional, estos argumentos, son susceptibles de ser rebatidos en su conjunto, puesto que, ni al suscribir el mencionado convenio del 13 de junio de 2001, ni con posterioridad, la empresa que impugna, hizo reserva alguna, ni denunció el acuerdo, cumpliendo estrictamente el mismo, de modo que el cuestionamiento de la gabela, importa ponerse contra sus actos propios jurídicamente relevantes, extremo que no resulta consistente con el principio de buena fe que fluye de todo el ordenamiento jurídico (v. gr. artículo 9° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que de aceptarse el planteo de quien impugna, se vulneraría el principio según el cual nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo la conducta contraria a una anterior jurídicamente relevante y plenamente eficaz;

Que expresado, tiene peso suficiente para repeler los cuestionamientos relativos a la legalidad y constitucionalidad de la tasa, conforme los argumentos esgrimidos extensamente por la Asesoría Letrada en su Dictamen de fecha 16 de diciembre de 2021, que este Departamento Ejecutivo hace suyos;

Que con relación a la Tasa por Mantenimiento de las Vías de Acceso y Egreso a Autopista, la contribuyente manifiesta violación del principio de reserva de ley, que deriva de la supuesta falta de publicación de la normativa local respectiva;

Que la norma en cuestión, se encuentra correctamente publicada, por lo que el argumento debe desecharse, conforme a las manifestaciones vertidas en el análisis de lo planteado en relación a la Tasa por Seguridad e Higiene;

Que, además, manifiesta la contribuyente que, la pretensión fiscal de la Municipalidad, desconoce la normativa federal, invocándose la Ley N° 17.250 (modificada por la Ley N° 23.696), Decreto N° 2637/92, Resoluciones MEOSP N° 1485/92 y N° 1040/93, y aprobado, mediante Decreto N° 1167/94, que importan que Grupo Concesionario del Oeste S.A. tiene a su cargo la construcción, remodelación, mejoras, reparación, ampliación, mantenimiento, conservación, administración, explotación del denominado Acceso Oeste;

Que el hecho imponible, relativo a la gabela en examen se encuentra descrito en la Ordenanza Fiscal vigente, en el Capítulo 19, que establece en el artículo 19.1.: "Las empresas concesionarias del Estado Nacional y/o Provincial o Municipal, y/o quien explotare corredores viales o autopistas por peaje, cualquiera fuere la modalidad jurídica que adopte, tributarán en concepto de mantenimiento y/o reconstrucción de las vías de acceso y egreso de las mismas, la suma que a tal efecto determine la Ordenanza Impositiva" (textual);

Que una interpretación literal de las normas federales y la local en juego, sugiere a primera vista, que las mismas se repelen, que mediaría en rigor, una contradicción irreductible, pero siguiendo la manda del Código Civil y Comercial de la Nación (cfr. arg. doct. art. 2°), debería efectuarse una interpretación armónica de ambos preceptos, de manera de encontrar perfectamente válidas a ambas;

Que buscando la armonía de los preceptos presumiblemente enfrentados, corresponde interpretar que la colectora y zonas aledañas al camino principal (la autopista) son sí responsabilidad exclusiva de la contribuyente en lo que hace al mantenimiento y construcción, pero no lo son las "vías" de acceso, entendiéndose por éstas las arterias que llevan el tráfico vehicular hacia la mentada autopista, las cuales son avenidas, cuyo tránsito vehicular, se ha incrementado drásticamente, a

partir de la creación de la autopista e importa un mayor esfuerzo económico para su mantenimiento por parte de la Comuna;

Que, en tales condiciones, los motivos por los cuales devendría contrario al principio de razonabilidad, que la Municipalidad requiera, mediante una gabela impuesta en legal forma, una contribución a quien, en definitiva, lucra con el acceso a la autopista que explota;

Que no está demostrado que el tributo que se intenta poner en crisis, importe confiscatoriedad, por lo que mal podría decirse que afecta el contenido esencial del derecho de propiedad y de ejercer el comercio y toda industria lícita, de lo que se desprende, que sigue su razonabilidad;

Que, por todo lo expuesto, en uso de las prerrogativas que fluyen de los artículos 107°, 108°, inciso 16 y siguientes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias), corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo rechazando las impugnaciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase en todos sus términos las impugnaciones efectuadas por el **Grupo Concesionario del Oeste S.A.**, concernientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y a la Tasa por Mantenimiento de Vías de Acceso y Egreso a Autopista, referente a los períodos mayo/junio 2021, obrante en el expediente N° 4134-02.821/21.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo a la Empresa recurrente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 151/22      Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

El Convenio de Cesión de Derechos y Acciones de Inmuebles, suscripto con fecha 23 de noviembre de 2021 con la señora **Aurora María Teresa CARUSO** (D.N.I. N° 12.976.564) y el señor **Atilio Esteban Antonio CARUSO** (D.N.I. N° 17.029.439), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.335/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo los mencionados ceden y transfieren al Municipio los inmueble designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 19, Parcelas 14, 15 y 16, Partidas N° 73.418, N° 87.972 y N° 87.973, respec-

tivamente, sitios en la calle San Fernando, entre Lisandro de la Torre y Avda. Int. Carlos Ratti, los cuales se encuentran en posesión de la Comuna según lo establecido por el Decreto N° 1077/19, tramitado por expediente N° 4134-20.336/19;

Que a los efectos de cumplimentar las acciones pertinentes para concretar la cesión de los inmuebles mencionados, resulta necesario llevar a cabo labores inherentes al amojonamiento y determinación del estado parcelario de los mismos, manifestando la Secretaría de Servicios Públicos que no cuenta con el personal idóneo para cumplir con dichas tareas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la misma en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante esos trabajos a la Agrimensora **Beatriz Susana GUERRA GUARINI** (D.N.I. N° 14.699.836), conforme antecedentes obrantes en las citadas actuaciones;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Servicios Públicos para llevar adelante tareas inherentes al amojonamiento y determinación del estado parcelario de los inmueble designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 19, Parcelas 14, 15 y 16, Partidas N° 73.418, N° 87.972 y N° 87.973, respectivamente, sitios en la calle San Fernando, entre Lisandro de la Torre y Avda. Int. Carlos Ratti, según Convenio de Cesión de Derechos y Acciones de Inmuebles, suscripto con fecha 23 de noviembre de 2021 con la señora **Aurora María Teresa CARUSO** (D.N.I. N° 12.976.564) y el señor **Atilio Esteban Antonio CARUSO** (D.N.I. N° 17.029.439), de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación de la **Agr. Beatriz Susana GUERRA GUARINI** (D.N.I. N° 14.699.836), para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme las directivas que le imparta la Secretaría de Servicios Públicos, por la suma total de Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 152/22 Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-01.539/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la necesidad de la citada Dependencia de contar con personal que posea conocimientos técnicos propios del sistema docente municipal dependiente de la DIEGEP, como así también con relación al Estatuto Docente Municipal, Estatuto del Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, Guía de Trámites para Escuelas de Gestión Privada, etc.;

Que asimismo propone que continúe realizando dichas tareas la docente **Rita Lidia DEL CASTILLO** (Legajo N° 2240), quien se desempeña como Directora, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", y ha cumplido las mismas durante en los años 2020 y 2021 en forma satisfactoria;

Que fundamenta dicho pedido en las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal que permite el traslado de los docentes cuando medien razones de orden técnico debidamente fundadas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignase, a partir del día 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la docente **Rita Lidia DEL CASTILLO** (D.N.I. N° 20.965.849 - Legajo N° 2240), quien revista como Directora, Doble Jornada, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero", las funciones de asesoramiento en la Dirección General de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 153/22 Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-15.155/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la necesidad de la citada Dependencia de continuar contando con personal que posea conocimientos técnicos propios del sistema docente municipal dependiente de la DIEGEP, como así también con relación al Estatuto Docente Municipal, Estatuto del Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires, Guía de Trámites para Escuelas de Gestión Privada, etc.;

Que asimismo propone que continúe realizando dichas tareas la docente **Natalia Salomé CHIARADÍA** (Legajo N° 3223), quien revista como Preceptora del Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", y ha cumplido las mismas durante en los años 2020 y 2021 en forma altamente satisfactoria;

Que fundamenta dicho pedido en las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal que permite el traslado de los docentes cuando medien razones de orden técnico debidamente fundadas;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignase, a partir del día 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la docente **Natalia Salomé CHIARADÍA** (D.N.I. N° 32.692.284 - Legajo N° 3223), quien revista como Preceptora en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 5 "Mi Sueño", Turno Mañana, las funciones de asesoramiento en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales en el horario de 08:00 a 12:00 horas, conforme las disposiciones del artículo 19º del Estatuto del Personal Docente Municipal.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 154/22 Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 016/22, por el cual se otorgó, a partir del día 1º de enero del corriente año, a los funcionarios municipales el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes; y



**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se omitió incluir al trabajador **Roberto Luis CORVALÁN** (Legajo N° 6583), quien cumple tareas de Analista de Sistemas en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, como integrante de la Planta de Personal Temporario;

Que, en consecuencia, resulta necesario el otorgamiento al mismo funcionario del citado Adicional, de conformidad con las disposiciones vigentes, atento que realiza cotidianamente tareas fuera del horario laboral habitual por los requerimientos de la citada dependencia;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asígnase, a partir del día 1º de enero de 2022, al trabajador **Roberto Luis CORVALÁN** (D.N.I. N° 23.605.007 - Legajo N° 6583), quien cumple tareas de Analista de Sistemas en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Transparencia, como integrante de la Planta de Personal Temporario, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 155/22      Fecha: 11/02/2022**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 01/2022, tramitada por expediente N° 2022/0019, relacionada con la "Adquisición de dos (2) Carteles Viales con Pantalla Led Lectura Automática de Patentes, Instalación, Configuración y Puesta en Servicio", solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando la firma **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 01/2022, relacionada con la "Adquisición de dos (2) Carteles Viales con Pantalla Led Lectura Automática de Patentes, Instalación, Configuración y Puesta en Servicio", solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2022/0019, a la firma **PLETTAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.** en la suma de Pesos seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos ochenta (\$ 6.524.980,00).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.3.5.0. "Equipo educacional y recreativo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 156/22      Fecha: 14/02/2022**

**VISTO:**

La estructura orgánico funcional del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se encuentra vacante la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género, resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Jefatura de Gabinete propone la designación en dicho cargo de la **Lic. Jorgelina María PAOLA** (Legajo N° 51721), quien presta servicios en dicha Dependencia, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.860/21;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar por la citada funcionaria, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la misma del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Cese, a partir del día 1º de febrero de 2022, la **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**ARTÍCULO 2º.-** Designase, a partir del día 1º de febrero de 2022, a la **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172) en el cargo de Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 3º.-** Asígnase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, a la señora Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, Licenciada **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al treinta por ciento (30%) de su retribución salarial.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 157/22      Fecha: 14/02/2022**

**VISTO:**

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-05.295/22, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al periodo 01 al 31 de enero del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos veintitrés millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 23.478.837,54), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 55 de este Boletín).

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos veintitrés millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 23.478.837,54), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 56 de este Boletín).

**ARTÍCULO 3º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos sesenta y cuatro millones ochocientos nueve mil (\$ 64.809.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 57 de este Boletín).

**ARTÍCULO 4º.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas correspondientes a la Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", las partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos sesenta y cuatro millones ochocientos nueve mil (\$ 64.809.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 57 de este Boletín).

**ARTÍCULO 5º.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, la partida que se menciona y por el importe de Pesos ochocientos noventa mil (\$ 890.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 58 de este Boletín).

**ARTÍCULO 6º.-** Incrementátese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2022 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondiente a la Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial”, la partida que se menciona y por el importe de Pesos ochocientos noventa mil (\$ 890.000,00), según el siguiente detalle:

(el detalle del presente artículo consta en la página 58 de este Boletín).

**ARTÍCULO 7º.-** Convalídanse las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 141.

**ARTÍCULO 8º y 9º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 158/22 Fecha: 14/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-05.278/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma y en relación a la realización de la 9º Maratón “**Corremos por Más Derechos y Más Igualdad 2022**”, a llevarse a cabo el día 13 de marzo del corriente año, en el marco del Día Internacional de la Mujer, informa que esta edición será parte del lanzamiento de la campaña de sensibilización, prevención y erradicación de la violencia de género en Ituzaingó;

Que el objetivo de dicho evento es reforzar las medidas de acción positiva que promuevan con equidad la participación de niñas, niños, adolescentes, varones, mujeres y todas las identidades disidentes, en el espacio público, generando actividades integradoras, por medio del deporte, generando espacios colectivos de intervención, con propuestas donde la comunidad desempeñe un papel vital en la cultura, deporte y ambiente;

Que en ese contexto, manifiesta la necesidad de invitar a los comerciantes y emprendedores del Distrito a ser parte del cambio cultural y

donar recursos económicos para el sostenimiento de la Maratón, considerando que los objetivos convocan a la comunidad toda, atento que la carrera es una actividad gratuita, con mayor inclusión social;

Que la Asesoría Letrada y la Contaduría Municipal se han expedido favorablemente al respecto, manifestando que no hay impedimento legal ni contable para su realización;

Que ante lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, “ad referéndum” del H. Cuerpo, fundado en razones de urgencia e interés público;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a solicitar el aporte de comerciantes y emprendedores del Distrito para colaborar con la realización de la **9º Maratón “Corremos por Más Derechos y Más Igualdad 2022”**, a llevarse a cabo el día 13 de marzo de 2022 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, de la Contaduría Municipal y de la Dirección de Tesorería realícense las tramitaciones administrativas y contables para el ingreso de las donaciones que se produzcan, imputando las mismas en el Rubro de Ingreso 1710301 “Aporte Maratón”, Código por su origen y Procedencia 12 “De Origen Municipal - Afectados”, del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó a realizar menciones en el ámbito y recorrido de la Maratón de los comerciantes y emprendedores que colaboren con su realización, en agradecimiento a su aporte desinteresado.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente se dicta “ad referéndum” del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de urgencia e interés público

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 159/22 Fecha: 15/02/2022**

**VISTO:**

El expediente N° 2022/0209 de la Oficina de Compras, destinado a la realización de la obra “Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Sumideros ‘Desagüe Pluvial - Aliviador Rivadavia’”, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos dos millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y cuatro con setenta centavos (\$ 2.809.764,70), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la realización de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Sumideros 'Desagüe Pluvial - Aliviador Rivadavia'", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos dos millones ochocientos nueve mil setecientos sesenta y cuatro con setenta centavos (\$ 2.809.764,70) y fíjase la fecha de apertura de la misma para el día 21 de febrero de 2022 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2022/0209 de la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 01.01.00 "Administración Central Secretaría" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.3.4.0. "Mantenimiento y reparación de vías de comunicación", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO – MARASCO QUIROGA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 160/22 Fecha: 15/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-05.564/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-) para solventar los gastos que demanda la organización de la **9º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad 2022"**, que se llevará a cabo el día 13 de marzo del corriente año;

Que corresponde hacer lugar a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-), destinados a hacer frente a los gastos que demanda la organización de la **9º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad 2022"**, que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2022, a favor de la Directora General de Vulnerabilidad de Derechos de Mujeres, Niños y Adolescentes, **Dra. Andrea Cristina BORRAJO** (D.N.I. N° 24.004.454 - Legajo N° 4313), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 161/22 Fecha: 16/02/2022**

**VISTO:**

Los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Ituzaingó y las médicas **Dra. Belkis Elizabeth GARCÍA LARROSA** (D.N.I. N° 18.875.940), **Dra. Vanesa Glenda HURLEY** (D.N.I. N° 23.805.540), **Dra. Lorena Alejandra MENDIBURO** (D.N.I. N° 22.351.079), **Dra. Marisa Susana SEDANO** (D.N.I. N° 18.041.432), y los médicos **Dr. Flavio ARRIGAZZI** (D.N.I. N° 26.473.662) y **Dr. Facundo Nahuel LAMBERTO** (D.N.I. N° 36.991.942), para la realización de los exámenes psicofísicos de aptitud mínima para la obtención del carnet de conducir, por los meses de enero y diciembre del corriente año, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en los expedientes N° 4134-04.944/22, N° 4134-04.888/22, N° 4134-04.886/22, N° 4134-04.889/22, N° 4134-04.890/22 y N° 4134-04.887/22, respectivamente;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.2.0 "Médicos y Sanitarios", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 32.00.00 "Tránsito y Transporte", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes de los contratos suscriptos con las médicas **Dra. Belkis Elizabeth GARCÍA LARROSA** (D.N.I. N° 18.875.940), **Dra. Vanesa Glenda HURLEY** (D.N.I. N° 23.805.540), **Dra. Lorena Alejandra MENDIBURO** (D.N.I. N° 22.351.079), **Dra. Marisa Susana SEDANO** (D.N.I. N° 18.041.432), y los médicos **Dr. Flavio ARRIGAZZI** (D.N.I. N° 26.473.662) y **Dr. Facundo Nahuel LAMBERTO** (D.N.I. N° 36.991.942), para la realización de los exámenes psicofísicos de aptitud mínima para la obtención del carnet de conducir, por los meses de enero y diciembre de 2022, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad y lo actuado en los expedientes N° 4134-04.944/22, N° 4134-04.888/22, N° 4134-04.886/22, N° 4134-04.889/22, N° 4134-04.890/22 y N° 4134-04.887/22, respectivamente.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 162/22 Fecha: 16/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Mabel Noemí ALMANZA** (D.N.I. N° 18.257.098) y el señor **Mario VARGAS MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 18.832.257), obrante en el expediente N° 4134-00082/21 y su adjunto N° 4134-05.009/22;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2021 y 2022, respecto del inmueble ubicado en la calle La Pialada N° 3870, Partida N° 197.467, por la condición de persona con capacidades diferentes del señor **VARGAS MARTÍNEZ**;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Mabel Noemí ALMANZA** (D.N.I. N° 18.257.098) y el señor **Mario VARGAS MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 18.832.257), por los años 2021 y 2022, correspondiente a la Partida N° 197.467, por la condición de persona con capacidades diferentes del señor **VARGAS MARTÍNEZ**, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-00082/21 y su adjunto N° 4134-05.009/22, y lo dispuesto en el artículo 12.2, incisos 6 y 7, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 163/22 Fecha: 16/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **María Celedonia PAMPILLON** (D.N.I. N° 1.649.802), obrante en el expediente N° 4134-00029/21 y su adjunto N° 4134-05.100/22;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2021 y 2022, respecto del inmueble ubicado en la calle Comand. Antonio Peredo N° 2036, Partida N° 139.478, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **María Celedonia PAMPILLON** (D.N.I. N° 1.649.802), por los años 2021 y 2022, correspondiente a la Partida N° 139.478, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-00029/21 y su adjunto N° 4134-05.100/22, y lo dispuesto en los artículos 12.2, inciso 1, 12.2 y 12.6 del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 164/22 Fecha: 16/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **Mario Héctor PICO** (D.N.I. N° 11.334.800), obrante en el expediente N° 4134-01.165/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2021 y 2022, respecto del inmueble ubicado en la calle Antofagasta N° 2575, Partida N° 117.607, por su condición de persona con capacidades diferentes;

Que, atento la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%) de las Tasas;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, inciso 6, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Mario Héctor PICO** (D.N.I. N° 11.334.800), por los años 2021 y 2022, correspondiente a la Partida N° 117.607, por su condición de persona con capacidades diferentes, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.165/21, y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 6, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 165/22 Fecha: 16/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Liliana Marta PELLIZZARI** (D.N.I. N° 5.675.235), obrante en el expediente N° 4134-18.700/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2019 (cuotas 05 a 12), 2020 y 2021, respecto del inmueble ubicado en la calle Gob. Mariano Acosta N° 571, Partida N° 1.916, por su condición de jubilada;

Que, atento el informe socioeconómico y la documentación obrante en las citadas actuaciones, la Dirección de Rentas estima que debería otorgarse el beneficio de la eximición solicitada, por el cincuenta por ciento (50%) de las Tasas;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Título I, Capítulo 12, artículo 12.2, de la Ordenanza Fiscal, es factible acceder al otorgamiento del beneficio requerido;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a la señora **Liliana Marta PELLIZZARI** (D.N.I. N° 5.675.235), por los años 2019 (cuotas 05 a 12), 2020 y 2021, correspondiente a la Partida N° 1.916, por su condición de jubilada, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-18.700/19 y lo dispuesto en el artículo 12.2, inciso 1, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida citada.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 166/22 Fecha: 17/02/2022**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-05.094/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que, ante la continuidad de la emergencia sanitaria, determinada por Decreto N° 1303/21, en adhesión al Decreto N° 867/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se prorroga el Decreto Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios y normas complementarias hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que la mencionada situación de emergencia requiere la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el personal necesario para satisfacer la demanda del sistema de Salud;

Que la mencionada Secretaría manifiesta que no cuenta con personal con la idoneidad y formación necesarias para llevar a cabo dichas tareas, solicitándose a tal efecto la contratación de personal competente que lleve adelante las mismas;

Que, en este contexto, y conforme las disposiciones del Decreto N° 213/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que establece que podrán trabajar dentro del sistema sanitario los médicos retirados, con el objetivo de poder disponer de la mayor cantidad posible de personal especializado, y ante la necesidad de contar con un profesional con formación y experiencia útil para optimizar los aspectos de planificación, técnico funcionales y demás aportes de gestión que coadyuven a la eficacia de las acciones que realice el Municipio en esta materia, se propone la contratación mediante locación de obra del **Dr. Domingo MACCARONE**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias y tiene una vasta trayectoria en el ámbito de la Salud Pública, habiéndose desempeñado como Secretario de Salud del Municipio durante varios años;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mencionado contrato, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que atento lo dispuesto por el artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, en relación a la realización de tareas de capacitación y acciones tendientes a la protección de la salud y la coordinación de esfuerzos en orden a fortalecer el personal necesario para satisfacer la demanda

del sistema de Salud, ante la propagación del virus denominado Coronavirus COVID-19, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación del **Dr. Domingo MACCARONE** (D.N.I. N° 4.706.185) a través de un Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma mensual de Pesos setenta mil (\$ 70.000.-), a partir del día 03 de enero de 2021 y por el término de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.5.0 "Otros Servicios de Capacitación", de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022, los gastos emergentes del contrato mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
D'AGOSTINO**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 167/22 Fecha: 17/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Fundación Evangélica de Ituzaingó (FEDI) - Escuela Cristiana Evangélica Argentina**, obrante en el expediente N° 4134-04.180/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021 de los inmuebles ubicados en la calle Gral. Carlos María de Alvear N° 226, Partidas N° 184.420, N° 184.424, N° 184.425 y N° 184.426, los cuales se encuentran dedicado al culto religioso;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones de los artículos 12.2, punto 9, y 12.9 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese a la **Fundación Evangélica de Ituzaingó (FEDI) - Escuela Cristiana Evangélica Argentina** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de los inmuebles ubicados en la calle Gral. Carlos María de Alvear N° 226, Partidas N° 184.420, N° 184.424, N° 184.425 y N° 184.426, correspondien-

te al ejercicio 2021, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.180/21, y lo dispuesto por los artículos 12.2, punto 9, y 12.9 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas citadas.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 168/22 Fecha: 17/02/2022**

**VISTO:**

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Juan José POLITANO** (D.N.I. N° 23.671.258 - Legajo N° 2183), quien cumplía funciones de Director de Mantenimiento de Centros Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-15.142/13; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante reiteradas Cartas Documento intimó al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas, conforme lo ordena el artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono del cargo (artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 21 de febrero del corriente año, conforme lo informado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, a partir del día 21 de febrero del 2021, la cesantía del trabajador **Juan José POLITANO** (D.N.I. N° 23.671.258 - Legajo N° 2183), quien cumplía funciones de Director de Mantenimiento de Centros Deportivos de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, por abandono del cargo (artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y artículo 258º de la Ley Orgánica

de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-15.142/13.

**ARTÍCULO 2º.-** A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente al ex trabajador lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 169/22 Fecha: 17/02/2022**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 05/2022, tramitada por expediente N° 2022/0058, relacionada con la adquisición de trescientas cincuenta (350) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 05/2022, tramitada por expediente N° 2022/0058, relacionada con la adquisición de trescientas cincuenta (350) toneladas de concreto asfáltico, destinada a la realización de bacheo en las calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, a la firma **H.F. GRANT Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES** en la suma de Pesos seis millones trescientos treinta y cinco mil (\$ 6.335.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 25.00.00 "Puesta en Valor de Edificios, Espacios Públicos y Activos Mobiliarios e Inmobiliarios" - Partida 2.5.9.0. "Otros" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.



**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 170/22 Fecha: 18/02/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 1136/21, por el cual se dispuso una serie de corrimientos entre los docentes del Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 2º del mismo se consignó equivocadamente la jornada de la docente **Carla Noelia LLOVERAS** (Legajo N° 4489), siendo la correcta dos (2) jornadas simples en Turnos Mañana y Tarde, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.382/21;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 2º del Decreto N° 1136/21, por el cual se designó a Docentes en el Jardín de Infantes Municipal N° 5 "Mi Sueño", dependiente de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, donde dice:

" **LLOVERAS Carla Noelia** (D.N.I. N° 28.417.981 - Legajo N° 4489) en el cargo de Maestra Inicial Titular, Doble Jornada",

debe decir:

" **LLOVERAS Carla Noelia** (D.N.I. N° 28.417.981 - Legajo N° 4489) en el cargo de Maestra Inicial Titular, Turnos Mañana y Tarde".

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 171/22 Fecha: 18/02/2022**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Candela MACHADO** (Legajo N° 5913) a sus funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.537/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 21 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la trabajadora **Candela MACHADO** (D.N.I. N° 39.766.558- Legajo N° 5913), a las funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria pendientes del año 2021 y tres (3) días proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 172/22 Fecha: 18/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.869/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma expresa la necesidad de contratar un locutor para desempeñarse en los eventos organizados por la citada Subsecretaría y demás actos institucionales, atento no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo la tarea;

Que, en consecuencia, propone la contratación mediante la modalidad de contrato de obra del señor **Horacio Osvaldo MENA** (D.N.I. N° 8.383.175), Locutor Nacional, en virtud de la experiencia y los conocimientos demostrados por el mismo durante el período que trabajó en la Comuna;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dependencia en relación al tema expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen N° 060/2022 y lo establecido por el artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que corresponde proceder al dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Cultura de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, para llevar adelante las tareas de locución en los eventos organizados por la citada Subsecretaría y demás actos institucionales, durante el período de enero a diciembre de 2022, inclusive, por no contar con personal especializado suficiente para llevar a cabo las mismas, conforme a las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación del señor **Horacio Osvaldo MENA** (D.N.I. N° 8.383.175) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos dos mil setecientos cincuenta (\$ 2.750.-) por cada una de las presentaciones que realice, y por el término de un (1) año.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. "Otros Servicios Técnico y Profesionales" del Programa 53.00.00 "Cultura" de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 173/22      Fecha: 18/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-05.303/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de las **Jornadas de Capacitación "Construyendo Saberes sobre E.S.I."**, la cual tiene como eje la Ley de Educación Sexual Integral, destinadas a profesionales de la educación pertenecientes a los Jardines de Infantes Provinciales ubicados en nuestro Distrito, a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero del corriente año, en el SUM del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza";

Que la Educación Sexual Integral es un derecho al que todos las niñas y los niños deben poder acceder en todas las escuelas del país, sean privadas o estatales, laicas o religiosas y desde el nivel inicial, encontrándose el Estado obligado a garantizar su acceso, conforme lo esta-

blece la mencionada Ley Nacional y de acuerdo a lo manifestado por el Organismo solicitante;

Que a la vez el Consejo hace conocer que no cuenta con personal idóneo para llevar adelante el dictado de las Jornadas de referencia, solicitando la contratación a tales efectos del **Prof. Hernán Guillermo ALBORNOZ ALCOBA** (D.N.I. N° 31.070.748), quien es especialista en educación sexual integral del Instituto Superior de Profesorado "Dr. Joaquín. V. González" y cuenta con las herramientas pedagógicas necesarias para poder brindar dicho servicio;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la mencionada Dirección en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de las **Jornadas de Capacitación "Construyendo Saberes sobre E.S.I."**, organizadas por la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, destinadas a profesionales de la educación pertenecientes a los Jardines de Infantes Provinciales ubicados en nuestro Distrito, que se llevarán a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero de 2022, en el SUM del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza".

**ARTÍCULO 2º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, para llevar adelante el dictado las de las **Jornadas de Capacitación "Construyendo Saberes sobre ESI"**.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese la contratación del **Prof. Hernán Guillermo ALBORNOZ ALCOBA** (D.N.I. N° 31.070.748), a través de la modalidad de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma total de Pesos quince mil (\$ 15.000.-).

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 18.00.00 "Fortalecimiento de la Niñez y la Adolescencia" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios Técnico y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 04/2022, tramitada por expediente N° 2022/0239, relacionada con la Adquisición de Cubiertas para Móviles Policiales, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) oferentes, cotizando los proveedores **BOJANICH COSCOLLA S.A.** y **TRONCELLITI WALTER NORBERTO** en los distintos renglones el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 04/2022, relacionada con la Adquisición de Cubiertas para Móviles Policiales, solicitada por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, tramitada por expediente N° 2022/0239, a los proveedores que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellos:

- **BOJANICH COSCOLLA S.A.:** Renglones 01, 03 y 05 en la suma de Pesos un millón ochocientos cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 1.804.840,00);
- **TRONCELLITI WALTER NORBERTO:** Renglones 02 y 04 en la suma de Pesos un millón trescientos ocho mil cuarenta (\$ 1.308.040,00).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos tres millones ciento doce mil ochocientos ochenta (\$ 3.112.880,00).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 31.00.00 "Seguridad y Justicia" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 2.4.4.0. "Cubiertas y Cámaras de aire", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

VISTO:

La presentación efectuada por la **Asociación Propietarios Carniceros de la Capital**, obrante en el expediente N° 4134-28.886/20; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2021 de los inmuebles ubicados en la calle Martín Castro N° 2402, Partidas N° 23.664, N° 85.276 y N° 159.085;

Que la Entidad recurrente cede a la Comuna el uso de las instalaciones del campo de deportes y/o sede social para la práctica de actividades culturales y deportivas propias del Municipio y de escuelas públicas;

Que lo peticionado encuadra en las disposiciones de los artículos 12.2, punto 8, y 12.8 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I de la Ordenanza Fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo disponiendo la eximición respectiva;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese a la **Asociación Propietarios Carniceros de la Capital** del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana del inmueble ubicado en la calle Martín Castro N° 2402, Partidas N° 23.664, N° 85.276 y N° 159.085, correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.886/20, y lo dispuesto por los artículos 12.2, punto 8, y 12.8 del Capítulo 12 "De las Exenciones", Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese a la citada Entidad de lo dispuesto por el artículo precedente y dese de baja a la deuda por el período mencionado de las Partidas indicadas.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

VISTO:

La Ordenanza N° 3078 del Municipio preexistente de Morón, Ordenanza Reglamentaria de Construcciones, vigente en nuestro Distrito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.752; y

**CONSIDERANDO:**

Que dado el tiempo transcurrido han cambiado notablemente tanto las condiciones y características, como las modalidades y tecnologías utilizadas en las presentaciones técnicas de los profesionales ante el Municipio;

Que la citada normativa regula las condiciones de presentación de planos, tanto en contenidos como en la materialización de originales y copias;

Que los cambios en los usos y costumbres en este sentido, demandan una inmediata actualización de lo consignado en la norma, por lo que la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita su actualización, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.072/22;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público ;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 2.1.3.2 de la Ordenanza N° 3078 del Municipio preexistente de Morón, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“2.1.3.2. Planos que deben presentarse para la conformación de todo expediente de obra**

Los planos a presentar, deberán cumplir en cada caso, con los requerimientos del correspondiente instructivo, debiendo materializarse **el original planteado en papel calco de 90 gr/m<sup>2</sup> y las copias deberán ser ploteadas en papel blanco tipo Bond.**

En el caso de producirse alguna modificación en las condiciones de presentación y/o de gestión, por adopción de nuevas tecnologías, la DOPyP generará los requerimientos del caso.

Deberán presentarse los siguientes planos:

a) Para tramitar la construcción de edificios o ampliaciones o modificaciones de las construcciones existentes:

1. Planos de obra y de estructura: un (1) original y siete (7) copias.
2. En los casos que correspondiera, memorias y/o detalles: un (1) original y siete (7) copias.

b) Para demolición de edificios:

1. Planos de obra de demolición: un (1) original y siete (7) copias.
  2. En los casos que correspondiera, memorias y/o detalles: un (1) original y siete (7) copias.
- c) Para ampliaciones o modificaciones de obras en ejecución:
1. Planos de ampliaciones o modificaciones y de estructura: un (1) original y siete (7) copias.
  2. En los casos que correspondiera, memorias y/o detalles: un (1) original y siete (7) copias.
- d) Cuando en el transcurso de la obra se hubieran introducido al proyecto originario modificaciones aprobadas, antes de solicitarse la inspección final se deberán presentar Planos Conforme a Obra. El Plano Conforme a Obra, se presentará: 1 original y 7 copias.”

**ARTÍCULO 2°.-** El presente se dicta al referéndum del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia e interés público.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 177/22      Fecha: 21/02/2022**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el trabajador **Cristian Darío GALAIN** (Legajo N° 4359) a las funciones en la Delegación Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00619/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 28 de enero de 2022, la renuncia presentada por el trabajador **Cristian Darío GALAIN** (D.N.I. N° 34.276.757 - Legajo N° 4359), a las funciones en la Delegación Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de dos (2) días de licencia ordinaria correspondientes

al año 2021 y dos (2) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 178/22 Fecha: 21/02/2022**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el trabajador **Diego Hernán PALACIO** (Legajo N° 6819) a las funciones de Profesor con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-26.646/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 31 de enero de 2022, la renuncia presentada por el trabajador **Diego Hernán PALACIO** (D.N.I. N° 36.686.264 - Legajo N° 6819), a las funciones de Profesor con Horas Cátedra en el Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de dos (2) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2022, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 179/22 Fecha: 22/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Hu-

manos de Ituzaingó, en el marco del "Día Internacional de la Mujer", a conmemorarse el 8 de marzo del corriente año, obrante en el expediente N° 4134-05.654/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha fecha resulta de suma importancia para este Gobierno Local que estableció como política pública la igualdad de Género y protección de la mujer creando el **Consejo de Mujeres de Ituzaingó por la Igualdad de Género** en el año 2010, cuyo fin es acompañarlas en su lucha en aras de garantizar la igualdad, eliminar la discriminación en todas sus formas, teniendo como compromiso constante la transformación cultural y la deconstrucción del sistema patriarcal;

Que desde el año 2017 se lleva a cabo el "Paro Internacional de Mujeres" en simultaneo en más de cincuenta (50) países, con el fin de acompañar y adoptar un compromiso de transformación cultural que favorezcan la eliminación de todo tipo de violencias y discriminaciones hacia las mujeres y diversidades, estableciendo políticas públicas para lograr la igualdad de géneros, promoción y protección de los derechos;

Que es opinión de este Departamento Ejecutivo posibilitar la participación de las trabajadoras del Municipio en los eventos que a tal fin se organicen, disponiendo el asueto administrativo para el día 8 de Marzo del corriente año, destinado al personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese Asueto Administrativo para el personal femenino integrante de la Planta de Personal de la Comuna, incluyendo Personal Docente y de la Carrera Médico Hospitalaria, para el día 08 de Marzo de 2022, por conmemorarse el "Día Internacional de la Mujer" y llevarse a cabo el "Paro Internacional de Mujeres".

**ARTÍCULO 2°.-** Decláranse de Interés Municipal los distintos eventos organizados por movimientos de mujeres en defensa e igualdad de derechos en el marco del "Paro Internacional de Mujeres" convocado para la fecha mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase al H. Concejo Deliberante a adherir a las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Por intermedio de las distintas Secretarías arbitrense los medios necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios esenciales a los vecinos del Distrito, a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 180/22      Fecha: 22/02/2022**

**VISTO:**

El Decreto N° 095/22, por el cual se aceptó la declaración de incompetencia de la Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en relación a la realización de las tareas asociadas al proceso de regularización dominial de los inmuebles que conforman los barrios populares del Distrito, en el marco del Convenio suscripto con la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo de la Nación, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal informa que se informó equivocadamente la fuente de financiamiento de los gastos que se produzcan por la contratación del personal profesional para llevar a cabo las tareas mencionadas, siendo la misma la Fuente 133 "De Origen Nacional", según informe obrante en el expediente N° 4134-04.993/22, atento que los fondos provienen del mencionado Ministerio Nacional;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar la equivocación cometida;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el artículo 3º del Decreto N° 095/22, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110117000 'Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad', Categoría Programática 01.00.00 'Administración Central Secretaría' - Fuente de Financiamiento 133 'De Origen Nacional' - Partida 3.4.9.0 'Otros Servicios Técnicos y Profesionales', del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.”

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 181/22      Fecha: 22/02/2022**

**VISTO:**

La Licitación Privada N° 08/2022, que tramita por expediente N° 2022/0254, destinada a la adquisición de setecientos cuarenta y ocho

(748) chapas Cincalum Simus, de 1,10 m. x 4 m., con destino al Programa de Ayuda Directa de Elementos, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **HIERROTOD S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 08/2022, relacionada con la adquisición de setecientos cuarenta y ocho (748) chapas Cincalum Simus, de 1,10 m. x 4 m., con destino al Programa de Ayuda Directa de Elementos, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2022/0254, a la firma **HIERROTOD S.A.** en la suma de Pesos cinco millones ciento diecisiete mil ochocientos dieciséis (\$ 5.117.816.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad" - Categoría Programática 72.00.00 "Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 5.1.4.0. "Ayudas sociales a personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 182/22      Fecha: 22/02/2022**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 01/2019, tramitada por expediente N° 4134-15.133/18, destinada a la prestación de los servicios de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales, adjudicada mediante el Decreto N° 397/19, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5071, y el artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen

las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.772/22;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de febrero del corriente año del diecinueve coma cuarenta y seis por ciento (19,46%), lo que sumado al remanente del seis coma veintinueve por ciento (6,29%) del incremento otorgado a partir de agosto de 2021, conforme las disposiciones del Decreto N° 748/21, da un ajuste total del veintiséis coma noventa y siete por ciento (26,97%), estableciendo el monto mensual de la contratación en la suma mensual de Pesos seis millones seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 6.692.585,62);

Que asimismo, corresponde incrementar en igual porcentajes el ítem 2 de la Licitación Pública de referencia, relacionado con la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito con un valor por kilómetro recorrido de Pesos doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 255,45) y por hora de espera de Pesos mil doscientos setenta y siete con veinticuatro centavos (\$ 1.277,24), a partir del mes de febrero del corriente año;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese en la suma de Pesos seis millones seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 6.692.585,62) el monto mensual a abonar a partir del mes de febrero de 2022, por los servicios

de emergencia y urgencia médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros y cobertura de sucesos especiales contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese en las sumas de Pesos doscientos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$ 255,45) por kilómetro recorrido y Pesos mil doscientos setenta y siete con veinticuatro centavos (\$ 1.277,24) por hora de espera, el monto a abonar a partir del mes de febrero de 2022 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito, conforme Ítem 2 de la Licitación Pública N° 01/2019, lo que representa en incremento del veintiséis coma noventa y siete por ciento (26,97%).

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 183/22      Fecha: 23/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Dara Andrea CASAS** (D.N.I. N° 39.547.266), obrante en el expediente N° 4134-04.413/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente solicita ayuda económica para afrontar los gastos que le demanda una nueva intervención quirúrgica urgente que deben realizarle a su hijo de siete (7) años de edad, **Santino Felipe Lionel ACOSTA** (D.N.I. N° 54.414.679), el cual necesita arpones de diferentes medidas en su brazo derecho;

Que la Secretaría de Salud se expidió sobre la importancia de una pronta intervención quirúrgica del menor;

Que teniendo en cuenta la grave situación planteada y que la recurrente no cuenta con obra social, siendo de primordial importancia el bienestar del niño, este Departamento Ejecutivo imprescindible acudir con la ayuda solicitada, para solventar en parte los gastos;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la señora **Dara Andrea CASAS** (D.N.I. N° 39.547.266) un subsidio por la suma de Pesos trescientos quince mil seiscientos ochenta y dos (\$315.682.-), destinado a afrontar los gastos que le demanda una nueva intervención quirúrgica urgente que deben realizarle a su hijo de siete (7) años de edad, **Santino Felipe Lionel ACOSTA** (D.N.I. N° 54.414.679), el cual necesita arpones de diferentes medidas en su brazo derecho, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.413/21, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central Secretaría de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayuda Social a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 184/22 Fecha: 23/02/2022**

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4134-05.480/22, por el cual la Comuna tomó la posesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 2, Partida N° 129.851, ubicado en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 1570, entre Francisco F. De la Cruz y Francisco Emperanza, en los términos de la Ordenanza N° 4686; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las actuaciones administrativas surge que luego de dar cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza, se dictó el Decreto N° 141/22, por el cual se ordenó la toma de posesión del inmueble antes individualizado, por parte de la Comuna;

Que con fecha 10 de febrero del corriente año se presenta el señor **Carlos Alberto YOST** (D.N.I. N° 93.216.204), en su carácter de apoderado de la titular del inmueble mencionado, señora **María Inés FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 5.330.750), conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.512/22, solicitando la restitución del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 4686;

Que no se realizó ninguna intervención por parte de la Comuna en el predio en cuestión, no produciéndose gastos que puedan reclamarse al recurrente;

Que la Asesoría Letrada, mediante informe obrante a fs. 14 de dichas actuaciones se ha expedido en sentido favorable en relación a la restitución del inmueble;

Que, no obstante lo expuesto, debe intimarse a la propietaria, a través de su apoderado, a realizar los trabajos necesarios en el inmueble de referencia a efectos de ajustar el mismo a las normas vigentes en cuestiones de seguridad e higiene;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la restitución de la posesión del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 410, Parcela 2, Partida N° 129.851, ubicado en la calle Gral. Juan Gregorio de Las Heras N° 1570, entre Francisco F. De la Cruz y Francisco Emperanza, a favor del señor **Carlos Alberto YOST** (D.N.I. N° 93.216.204), en su carácter de apoderado de la titular del inmueble mencionado, señora **María Inés FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 5.330.750).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, intímese al señor **Carlos Alberto YOST** (D.N.I. N° 93.216.204) a realizar los trabajos necesarios en el inmueble de referencia a efectos de ajustar el mismo a las normas vigentes en cuestiones de seguridad e higiene.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Asesoría Letrada notifíquese el presente en forma fehaciente, al señor **Carlos Alberto YOST** (D.N.I. N° 93.216.204) y realicé las tramitaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 185/22 Fecha: 23/02/2022**

**VISTO:**

La Licitación Privada N° 07/2022, tramitada por expediente N° 2022/0256, relacionada con la contratación del Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos para el ejercicio 2022, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, Unidades Sanitarias, Centro de Atención de Adultos Mayores y Zoonosis, solicitada por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron dos (2) firmas oferentes, cotizando la firma **PELCO S.A.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;



Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 07/2022, relacionada con la contratación del Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos para el ejercicio 2022, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, Unidades Sanitarias, Centro de Atención de Adultos Mayores y Zoonosis, solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2022/0256, a la firma **PELCO S.A.** en la suma de Pesos tres millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos (\$ 3.531.400.-).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0 "Servicios de Residuos Patológicos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 186/22      Fecha: 23/02/2022**

**VISTO:**

El expediente N° 2022/0386 de la Oficina de Compras, por el cual el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó requiere la adquisición de nueve mil (9.000) remeras full set común, impresas frente, dorso y manga, de talles desde el 6 al XXXL, de las cuales ocho mil (8.000) serán de adultos y mil (1.000) de niños, para la **9º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien por el costo estimado preventivamente corresponde efectuar un Llamado a Licitación Pública, la Oficina de Compras informa que el plazo que demanda el trámite para esta modalidad de adquisición sumado al tiempo que insumiría a la empresa que resulte adjudicataria confeccionar la importante cantidad de prendas con la complejidad de las especificaciones particulares que se solicitan, hacen imposible que se pueda materializar la entrega en la fecha indicada por la dependencia solicitante;

Que en base a lo expuesto, la mencionada Dependencia considera que la única posibilidad de contar con las prendas en la fecha de entrega indicada, es efectuar la adquisición mediante la excepción establecida en el artículo 156º, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que "Las adquisiciones de bienes de va-

lor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado cualquiera sea su monto", previa certificación de la Unidad Ejecutora solicitante y la Contaduría Municipal, contando con la autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda;

Que se realizó una Compulsa de Precios, invitándose a cotizar a la mayor cantidad de empresas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores, presentándose cuatro (4) oferentes, cotizando la firma **M2R S.A.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, habiéndose expedido favorablemente el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó y la Contaduría Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase, en base a las disposiciones del artículo 156º, inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma **M2R S.A.** la adquisición de nueve mil (9.000) remeras full set común, impresas frente, dorso y manga, de talles desde el 6 al XXXL, de las cuales ocho mil (8.000) serán de adultos y mil (1.000) de niños, para la **9º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad"**, solicitada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 2022/0386, en la suma de Pesos diez millones trescientos cincuenta mil (\$ 10.350.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 01.00 "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.2.3.0 "Confecciones textiles", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 187/22      Fecha: 23/02/2022**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-05.230/22 - expediente de Compras N° 2022/0312, relacionado con la ejecución de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos ciento dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$ 102.584.818,56), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Pública, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible Proyecto ITZ 12/2022 - Acceso a Distintas Localidades del Partido", solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos ciento dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$ 102.584.818,56), y con las siguientes condiciones:

Valor del Pliego: Pesos ciento dos mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 102.584,00);

Consulta y Venta de Pliegos: hasta el 23 de marzo de 2022;

Fecha de Apertura: 25 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el expediente N° 4134-05.230/22 - expediente de Compras N° 2022/0312.

**ARTÍCULO 4º.-** La Oficina de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 46.87.00 "Pavimento Flexible ITZ 12/22" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.2.2.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARASCO QUIROGA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 188/22 Fecha: 24/02/2022**

**VISTO:**

La vacante producida en el cargo de Directora Ejecutiva del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, ante la renuncia de la **Lic. María de los Angeles GODOY FAVA** (Legajo N° 1254); y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la designación de la funcionaria que tenga a cargo el despacho del mencionado Consejo, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 5645 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2022, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Asignase, a partir del día 1° de febrero de 2022, a la Subsecretaria de Abordaje Integral de Políticas de Género, **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172), la firma del despacho administrativo del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, incluyendo lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza N° 5645 - Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO -  
ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 189/22 Fecha: 24/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-05.735/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mis solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo, a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, señora **Soledad Verónica LUNA** (Legajo N° 4165), a efectos de afrontar los gastos que demande la organización de los festejos a realizarse en el marco de los Carnavales 2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos que demande la organización de los festejos a realizarse en el marco de los Carnavales 2022, a favor de la Directora Administrativa de Despacho y Gestión, señora **Soledad Verónica LUNA** (D.N.I. N° 37.784.140 - Legajo N° 4165), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 190/22 Fecha: 24/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por **Scouts del Distrito 3 Zona 8 de Scouts de Argentina Asociación Civil**, representado por el Director de Distrito, señor **Mario Arturo QUINTANA** (D.N.I. N° 37.147.103), obrante en el expediente N° 4134-05.736/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma informa el día sábado 26 de febrero del corriente año llevará adelante, junto a jóvenes y adultos voluntarios, una jornada de recolección de donaciones con el fin de ayudar a la Provincia de Corrientes, la cual desde hace varias semanas sufre de intensos focos de incendios, que ya han quemado más del diez por ciento (10%) del territorio provincial, solicitando autorización para realizarla en la Plaza "20 de Febrero", en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo declarando de Interés Municipal el evento, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización por parte de **Scouts del Distrito 3 Zona 8 de Scouts de Argentina Asociación Civil** de una jornada de recolección de donaciones, con el

fin de ayudar a la Provincia de Corrientes, a llevarse a cabo el día 26 de febrero de 2022, en el horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en la Plaza "20 de Febrero", autorizándose a la Entidad a la utilización de dicho espacio público.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 191/22 Fecha: 24/02/2022**

**VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos a aquellos contribuyentes cuya actividad se viera afectada por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, modificaciones y normativa complementaria, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, que así lo demuestran;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 317/20, convalidado por Ordenanza N° 5269.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 59 de este Boletín.-

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 192/22 Fecha: 24/02/2022**

**VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 323/21, convalidado por Ordenanza N° 5458; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se exime del pago total o parcial de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y de la Tasa por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, como así también de la Tasa por Servicios Generales, a aquellos contribuyentes dedicados a los rubros gastronómicos (bar, café, restaurant, parrilla al mostrador, cafetería, etc.), confiterías bailables, ferias privadas, salones de eventos infantiles, salones de fiestas, gimnasios y hotelería (hotel, hotel alojamiento), cuya actividad se viera afectada por las restricciones horarias y/o suspensión de actividades establecidas por los Decretos Nacionales N° 235/2021 y N° 241/2021;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, los Derechos por Publicidad y Propaganda, por Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Espectáculos Públicos y de las Patentes de Juegos Permitidos, según corresponda, a los contribuyentes que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los períodos que en cada caso se menciona, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por el Decreto N° 323/21, convalidado por Ordenanza N° 5458.

**ARTÍCULO 2º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana al señor **Juan Pablo PATRONE**, correspondiente a la Partida N° 21.282, por las cuotas 04 a 09 del año 2021, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-03.541/21 y lo dispuesto por el Decreto N° 323/21, convalidado por Ordenanza N° 5458.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de los Legajos y Partidas correspondientes.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 60 de este Boletín.-

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 193/22 Fecha: 25/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-05.724/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 04, 05, 06, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de marzo del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de treinta (30) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, que se llevará a cabo los días 04, 05, 06, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de marzo de 2022 en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 194/22 Fecha: 25/02/2022**

**VISTO:**

La ausencia de la señora Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (Legajo N° 2602), con motivo de hacer uso la misma de su licencia anual ordinaria, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.727/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que la reemplace en tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que en consecuencia se propone a la señora Directora de Contralor de Obras Públicas, **Arq. María Victoria QUEIPO** (Legajo N° 1703), para cubrir el interinato ante la ausencia del titular de la citada Subsecretaría, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase a la **Arq. María Victoria QUEIPO** (D.N.I. N° 21.440.533 - Legajo N° 1703), en el cargo de Subsecretaria de Obras Públicas, en forma interina, a partir del día 07 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, con motivo de la licencia de su titular, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (Legajo N° 2602).

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese a la **Arq. María Victoria QUEIPO** (D.N.I. N° 21.440.533 - Legajo N° 1703), la diferencia existente entre su actual categoría y la de Subsecretaria, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARASCO QUIROGA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 195/22 Fecha: 25/02/2022**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-05.534/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la necesidad de realizar una investigación sobre el tránsito vehicular que ingresa y egresa de nuestro Municipio, un relevamiento que permita determinar

por los lugares en donde se producen y los momentos de mayor, regular y menor caudal, que permita realizar un diagnóstico de situación y, en base a ello, definir un planteo general;

Que asimismo, debe analizarse con un grado mayor de precisión los distintos corredores viales, realizando un mapeo de los mismos, cuantificando la cantidad de carriles de circulación que permitan un equilibrio entre ingresos y egresos al territorio municipal, debiendo priorizarse y mejorar el acceso al Hospital del Bicentenario, Bomberos y otros equipamientos urbanos que requieran consideración, como así también el transporte público de pasajeros;

Que manifiesta que esa Subsecretaría no cuenta entre sus integrantes profesionales que puedan realizar las tareas descriptas;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación para llevar adelante esos trabajos del Ingeniero **Claudio Daniel ROMBOLÁ** (D.N.I. N° 17.163.378), conforme antecedentes obrantes en las citadas actuaciones;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, para llevar adelante una investigación sobre el tránsito vehicular que ingresa y egresa de nuestro Municipio, un relevamiento que permita determinar por los lugares en donde se producen y los momentos de mayor, regular y menor caudal, que permita realizar un diagnóstico de situación y, en base a ello, definir un planteo general, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación del **Ing. Claudio Daniel ROMBOLÁ** (D.N.I. N° 17.163.378), para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme las directivas que le imparta la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por la suma total de Pesos cuatrocientos doce mil quinientos (\$ 412.500.-).

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno y Seguridad" - Categoría Programática 32.00.00 "Tránsito y Transporte" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.1.0 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 196/22 Fecha: 25/02/2022**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, obrante en el expediente N° 4134-05.675/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma hace conocer la realización, en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia, de una serie de eventos con motivo de la conmemoración de la **Semana de la Memoria**, que se llevarán a cabo durante el mes de marzo del corriente año, realizando diversas actividades sociales y culturales, que se desarrollarán en espacios públicos y en Dependencias Municipales;

Que, asimismo, solicita el otorgamiento de una suma de dinero, en concepto de Fondo Fijo y con cargo de oportuna rendición de cuentas, destinado a solventar los gastos de organización de los eventos programados;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Semana de la Memoria**, organizada por la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, a llevarse a cabo durante el mes de marzo de 2022, en el marco del Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

**ARTÍCULO 2º.-** Otórgase a la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-), destinados a hacer frente a los gastos que demanda la organización de la **Semana de la Memoria**, a favor de la titular de la misma, **Prof. Aldana Celeste RÍOS** (D.N.I. N° 25.764.941 - Legajo N° 4104), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 197/22 Fecha: 25/02/2022**

**VISTO:**

La presentación realizada por Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-05.069/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la citada Secretaría y en el marco de la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia Coronavirus COVID-19, con la circulación de nuevas cepas y el alto grado de contagio que presentan, solicita la continuidad de la realización de tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados y sospechosos hasta el 31 de marzo del corriente año;

Que asimismo manifiesta que la dependencia no cuenta con la cantidad suficiente del personal administrativo necesario para el seguimiento de los pacientes que han contraído la infección, por lo que ante esta situación requiere que se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que asimismo, solicita la contratación mediante Contratos de Obra, de las personas de las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por otro lado, resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los Contratos que se suscriban, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que razones de urgencia e interés público obligan a este Departamento Ejecutivo a afrontar la contingencia de la manera más eficaz para la protección de la población, ad referendum del H. Concejo Deliberante por razones de urgencia y necesidad;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud, desde el día 01 de enero de 2022, en relación a la realización de tareas destinadas al seguimiento telefónico diario de casos confirmados de COVID-19 dentro del Distrito, de conformidad con las disposiciones del artículo 148º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese la contratación de las personas que más abajo se mencionan a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, por la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) mensuales, correspon-

dientes a la realización de doscientos (200) llamados por mes, y Pesos treinta (\$ 30.-) por cada llamado telefónico que supere esos primeros doscientos (200) llamados, y por el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2022, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento
<b>GARCÍA, Vanesa Natalia</b>	D.N.I. N° 32.432.000
<b>GUERRERO, Belén</b>	D.N.I. N° 41.215.725
<b>PACIELLO LEÓN, Matías Ernesto</b>	D.N.I. N° 40.380.445
<b>SORRENTINO, Mabel Beatriz</b>	D.N.I. N° 13.236.747

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea y pagar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría

de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud", en las Partidas presupuestarias que correspondan, del Presupuesto General para el Ejercicio 2022, los gastos emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Concejo Deliberante, por razones de urgencia y necesidad.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

## RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**RESOLUCIÓN N° 036/22      Fecha: 04/02/2022**

Aceptación, a partir del día 31 de enero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Leonardo Abel CONDORI CHOQUE** (D.N.I. N° 42.875.037), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 037/22      Fecha: 04/02/2022**

Incremento, a partir del día 15 de octubre de 2021, de la retribución asignada al trabajador **Marcos Nahuel MAGLIOTTI** (D.N.I. N° 42.826.093 - Legajo N° 6918), funciones en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas de Operador de Cámara con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 038/22      Fecha: 04/02/2022**

Incremento, a partir del día 1° de diciembre de 2021, de la retribución asignada a la trabajadora **Maricel Lorena MESSIRLIAN** (D.N.I. N° 26.534.121 - Legajo N° 4783), funciones en la Sala de Situación del Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Seguridad de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, con un régimen de treinta y cinco (35)

horas semanales, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 039/22      Fecha: 04/02/2022**

Aceptación, a partir del día 12 de enero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Nicolás Agustín GODOY SÁNCHEZ** (D.N.I. N° 37.540.104 - Legajo N° 6563), a sus funciones en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 040/22      Fecha: 09/02/2022**

Aceptación, a partir del día 31 de enero de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Yesica Solange PAVESE** (D.N.I. N° 34.076.996 - Legajo N° 5841), a sus funciones en la Asesoría Letrada dependiente a la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 041/22      Fecha: 09/02/2022**

Aceptación, a partir del día 31 de enero de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Agustina GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 35.532.334 -

Legajo N° 6853), a sus funciones en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 042/22 Fecha: 09/02/2022**

Cese, a partir del día 18 de enero de 2022, de la señora **Karina Alejandra SAAVEDRA** (D.N.I. N° 23.885.257 - Legajo N° 4510) en sus funciones como operadora de cámaras en la Sala de Situación, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno y Seguridad y asignación funciones en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 043/22 Fecha: 14/02/2022**

Aceptación, a partir del día 1° de enero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Miguel Alfredo CALLAHUANCA** (D.N.I. N° 24.761.317 - Legajo N° 6606), a sus funciones en la Subsecretaría de Seguridad y Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 044/22 Fecha: 14/02/2022**

Aceptación, a partir del día 01 de febrero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Pablo Ariel ESPÍNEIRA** (D.N.I. N° 23.477.015 - Legajo N° 6892), a sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 045/22 Fecha: 14/02/2022**

Aceptación, a partir del día 03 de febrero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Ariel GIL PEÑA** (D.N.I. N° 33.747.919 - Legajo N° 6874), a sus funciones en Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 046/22 Fecha: 14/02/2022**

Aceptación, a partir del día 04 de febrero de 2022, de la renuncia presentada por la trabajadora **Mariela Agustina TOMASSINI** (D.N.I. N° 38.940.377 - Legajo N° 5609), a sus funciones en la Dirección de Contralor de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 047/22 Fecha: 14/02/2022**

Designación del señor **Oswaldo Ezequiel GEREZ** (D.N.I. N° 44.257.186), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Logística y Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, realizando tareas inherentes al área, a partir del día 03 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 048/22 Fecha: 14/02/2022**

Designación de la **Lic. Carola Patricia BOBADILLA** (D.N.I. N° 22.090.476), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Itzaingó, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 01 de febrero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 049/22 Fecha: 14/02/2022**

Aceptación, a partir del día 07 de febrero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Daniel Enrique ORTIZ** (D.N.I. N° 21.601.737 - Legajo N° 3529), a sus funciones en la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de Jefatura de Gabinete, como integrante de la Planta Temporal.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 050/22 Fecha: 16/02/2022**

Designación de la señorita **Florencia Magali MENDOZA RODRÍGUEZ**, (D.N.I. N° 43.874.646), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 07 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*



**RESOLUCIÓN N° 051/22 Fecha: 18/02/2022**

Designación de la señora **Carolina Jimena FERNÁNDEZ**, (D.N.I. N° 38.056.616), como integrante de la Planta Temporalia, prestando servicios en la Secretaría de Salud cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 07 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

grante de la Planta Temporalia, prestando servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 2 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 052/22 Fecha: 18/02/2022**

Designación de la señora **Giannina Judith CAPPELLO** (D.N.I. N° 37.681.689), como integrante de la Planta Temporalia, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 11 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 053/22 Fecha: 18/02/2022**

Designación de la señorita **Nerea Magalí BOSICH** (D.N.I. N° 39.347.223), como integrante de la Planta Temporalia, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 10 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 054/22 Fecha: 18/02/2022**

Designación de la señorita **Florencia Beatriz PONCE** (D.N.I. N° 40.763.322), como integrante de la Planta Temporalia, prestando servicios en Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 07 de enero de 2022.

**Fdo. DESCALZO - D'AGOSTINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 055/22 Fecha: 18/02/2022**

Aceptación, a partir del día 15 de febrero de 2022, de la renuncia presentada por el trabajador **Cristian Martín PUÑAL** (D.N.I. N° 24.380.840 - Legajo N° 6377), a sus funciones en Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Seguridad, como integrante de la Planta Temporalia.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 056/22 Fecha: 23/02/2022**

Designación de la señora **Marcela Alejandra VELIZ** (D.N.I. N° 25.812.314), como inte-

**DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETO N° 004/21**                      **Fecha: 14/02/2022**

**VISTO:**

La solicitud efectuada por **Gastón Di Castelnuovo** en relación a la percepción de su Dieta como Edil y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la nota efectuada por el Señor Concejel Gastón Di Castelnuovo, a la Presidencia del Honorable Cuerpo, informa que renuncia a percibir la dieta como edil;

Que conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 92 del Decreto Ley N° 06769/58 modificado por Ley 13.217, que hiciera opción el Señor Concejel, corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Conforme a la solicitud efectuada por el Señor Concejel Gastón Di Castelnuovo, acéptase la renuncia al percibimiento de la dieta correspondiente a su cargo a partir del 1° de Febrero de 2022.-

**Artículo 2°:** Atento a la opción ejercida por el Señor Concejel Gastón Di Castelnuovo, concédase lo solicitado en cuanto a lo estipulado en el Artículo 92 último párrafo del Decreto-Ley N° 6769/58, modificado por Ley 13.217.-

**Artículo 3°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 005/21**                      **Fecha: 21/02/2022**

**Artículo 1°:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Inaugural del XXVII Período de Sesiones Ordinarias, a celebrarse el día 04 de Marzo de 2022, a las 19:00 horas, la que se llevará a cabo en el Complejo Deportivo del Oeste, sito en la calle Lavalle N° 1275, de la Ciudad de Ituzaingó, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Discurso del Sr. Intendente Municipal;
- Ratificación de las Comisiones de Reglamento;
- Determinación de días de convocatoria a Sesiones Ordinarias de este Honorable Cuerpo.

**Artículo 2°:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 006/21**                      **Fecha: 23/02/2022**

**VISTO:**

Los expedientes que se encuentran en sede administrativa que deben ser archivados a los efectos de garantizar su resguardo y conservación y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo de Ituzaingó, Decreto N° 002/97, dispone en su artículo 122 que: “ *Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más*”;

Que habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 122 del Decreto 002/97 respecto de los expedientes que se detallan;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**Artículo 1°:** En virtud de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97, archívense los expedientes que a continuación se detallan:

N° DE EXPTE.	ASUNTO
8890	Aprobación de plano - Calle Juan A. García N° 808/814/816 esquina Cipolletti N° 206.
11106	Aprobación de plano - Calle Patagonia s/n° entre Los Matreros y Lisandro de la Torre.
11384	Aprobación de plano - Calle Andalgalá N° 843.
11427	Aprobación de plano - Calle José María Vilela esquina Lucio V. Mansilla.
11610	Aprobación de plano - Calle Cuyo N° 2550.
11814	Solicita autorización de estacionamiento exclusivo y colocación de carteles – Calle Mansilla N° 923.
11819	Aprobación de plano - Calle El Delta entre Barcala y F. F. de la Cruz.
11835	Aprobación de plano - Calle El Delta entre Barcala y F. F. de la Cruz.
11893	Aprobación de plano - Calle De la Tradición N° 285.
12707	Aprobación de plano - Av. Pte. Perón N° 6719.
12895	Aprobación de usos comerciales - Av. Martín Fierro N° 3080.

Nº DE EXPTE.	ASUNTO
13026	Habilitación comercial - Calle Segundo Sombra N° 2186 Rubro: Salón de Fiestas y Eventos.
13027	Autorización uso de espacio público en la vereda - Calle Mansilla N° 784.
13059	Aprobación de plano - Calle Sandino N° 2390 esquina Martín Rodríguez.
13099	Aprobación de plano y usos comerciales - Av. Martín Fierro esquina Del Cielito.
13157	Declarar la adhesión de la Municipalidad de Ituzaingó al Régimen de Responsabilidad Fiscal de la Prov. De Bs.As.
13161	Adhesión a la Ley 15.000 respecto a Declaraciones Juradas Patrimoniales.
13164	Aprobación de plano y eximición del pago de Derechos de Construcción - Calle Martín Rodríguez N° 1142/44.
13171	Solicitar incluir en próximo Plan de Pavimentación la calle Quinquela Martín entre Aquino y Pacheco.
13193	Incluir la calle La Piedad entre Muñiz y Av. Pte. Perón en próximo Plan de Pavimentación.
13198	Declaración del "Año del Centenario de la Reforma Universitaria".
13226	Normativa para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.
13254	Declarar personalidades destacadas a las hermanas Valentina y Delfina Podestá.
13280	Creación de la Banca 21.
13369	Adhesión al Proyecto de Ley referente a la prohibición de suspensión e interrupción de electricidad y gas a Jubilados por falta de pago.
13382	Declarar el repudio a los agravios sufridos por los Concejales del HCD Mercedes.
13405	Expresar el enérgico apoyo al Proyecto de Ley de Extinción de Dominio vinculada a la criminalidad.
13419	Declarar el repudio a las palabras vertidas por el dirigente sindicalista Rubén Darío "Pollo" Sobrero.
13427	Establecer la paridad de género en el ámbito de las Autoridades del HCD Ituzaingó.
13462	Eximición del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene a Pequeñas, Medianas y Microempresas radicadas en el Distrito.
13477	El HCD Ituzaingó expresa el beneplácito al Decreto 683/18 del Presidente de la Nación Mauricio Macri que amplía protección nacional brindada por las Fuerzas Armadas.

Nº DE EXPTE.	ASUNTO
13487	El HCD Ituzaingó expresa el beneplácito al Decreto 683/18 del Presidente de la Nación Mauricio Macri que amplía protección nacional brindada por las Fuerzas Armadas.
13489	Declarar el repudio a los dichos del Sr. Luis D'Elía.
13490	Regulación del procedimiento para la sanción de vías de excepción de habilitaciones de establecimientos comerciales.
13524	Modificación del nombre de la actual Av. Presidente Néstor C. Kirchner por "Avenida Rivadavia" y derogación de la Ordenanza N° 2829.
13540	Zanjeo y nivelado de la calle Haití entre Patagonia y Cosquín.
13597	Denuncia hecho de inseguridad por agresión en vía pública.
13719	El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó manifiesta su repudio por el hecho intimidatorio sufrido por la Gobernadora María Eugenia Vidal en la localidad de Chascomús.
13767	Incluir la plaza "Los Pibes de Cromañón Ceci y Luis" en próximo plan de mejoras de espacios públicos.
13831	Solicita la reposición de la placa homenaje a Rafael Alberti Merello ubicada en la calle De Los Reseros esquina De la Vidalita.
13837	Solicitan gestionar ante el propietario del inmueble reparaciones necesarias en el HCD.
13874	Solicita realizar la reposición de la placa en el Monolito en homenaje a la vecina "María Angélica Costa de Salllemi" en la plaza Barrio Nuevo.
13941	Aprobación de plano calle Gauchos de Güemes entre Del Lazo y De La Guitarra.
13942	Aprobación de plano Calle Brandsen N° 2201/07.
13943	Solicitar reductores de velocidad en la calle Martín Rodríguez y Sandino.
13947	Solicitar fiscalización por derrame de aguas servidas en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y Agustín Camerucci.
13948	Solicita tareas de saneamiento y zanjeo en la calle Piran entre Quesada y Bacacay.
13950	Solicita la instalación de reductores de velocidad sobre la calle Rondeau entre Pacheco y Olivera.
13954	Solicitan incluir en próximo Plan de Pavimentación a la calle Haití desde Cosquín hasta Pringles.
13955	Solicitan incluir en próximo Plan de Pavimentación a la calle Patagonia desde República De El Salvador hasta Colombia.
13956	Solicitan incluir en próximo Plan de Pavimentación a la calle Los Matreros entre Cerrito y Ayolas.

N° DE EXPTE.	ASUNTO
13960	Solicitan manifestar el beneplácito por la firma del Decreto 62/19 del Poder Ejecutivo Nacional estableciendo el Régimen Procesal Civil de la Acción Civil de Extinción de Dominio.
13962	Solicitan incluir en próximo Plan de Pavimentación a la calle Julián Balbín desde Los Paraísos hasta El Tirador.
13963	Aprobación de plano calle Del Cojinillo N° 3965.
13975	Solicita la colocación de reductores de velocidad en la calle Mariano Acosta altura 700.
13977	Solicita repintado de sendas peatonales en Av. Martín Fierro en su intersección con las calles De los Reseros, Segundo Sombra y Lucio V. Mansilla.
13980	Solicita la colocación de reductores de velocidad en la intersección de las calles Almagro y Patagonia.
13981	Solicita incluir a la calle Cosme Gaviña entre Metchnikoff y Colectora Presidente Perón en próximo Plan de Mejoramiento de calles.
13982	Solicita incluir a la calle Pío Collivadino altura 1500 en próximo Plan de Bacheo.
13991	Solicita la instalación de un semáforo en intersección de las calles Gobernador Udaondo y Patricias Mendocinas.
13998	Solicita suscribir Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del SAME Provincia.
14018	Solicita la instalación de reductores de velocidad en la calle Henry Dunant en su intersección con la calle Rondeau.
14033	Solicita incluir a la calle Caaguazú entre 24 de Octubre y Av. Néstor C. Kirchner en Plan de Pavimentación.
14034	Solicita la construcción de dársenas para estacionamiento sobre Av. Intendente Ratti en su intersección con la calle Coronel Pringles.
14035	Solicita incluir a la calle Villegas altura 500 en Plan de Bacheo.
14036	Solicita incluir en Plan de Bacheo a la intersección de las calles Martínez y Gral. Pinto.
14038	Solicita incluir a la calle Caxaraville desde calle Cuyo hasta la altura 2200 en Programa de Pavimentación.
14040	Solicitan informe al Consejo Escolar de Ituzaingó referente a detalles de pliegos de obras de infraestructura.
14044	Aprobación de plano - calle Caaguazú N° 1323.
14048	Aprobación de plano - calle Cuyo N° 2389/91/93 Unidad Funcional N°1.
14050	Solicitan expresar el beneplácito por el reconocimiento y recibimiento de Juan Guaidó y Elisa Trotta Gamus.
14056	Solicitan informe sobre la Dirección de Zoonosis.

N° DE EXPTE.	ASUNTO
14071	Solicita trabajos de desmalezamiento y desratización en terreno lindero a las calles Patricias Mendocinas y Chimborá.
14072	Solicita trabajos de desmalezamiento y desratización en calle Nicolás Repetto esquina El Pórtico.
14073	Solicita trabajos de desmalezamiento y desratización en la manzana delimitada por las calles Juan Agustín García, El Pórtico y Filipinas del Barrio PROCREAR.
14074	Solicita trabajos de desmalezamiento y desratización en el predio del INTA lindero al Barrio PROCREAR.
14076	Solicita intimar a la empresa constructora GREEN S.A. al retiro de residuos ubicados en el predio de las calles Emilio Frers y Del Mate Amargo del Barrio PROCREAR.
14077	Solicita la instalación de luminarias en los espacios comunes dentro del Barrio PROCREAR.
14090	Solicita el bacheo y reparación de carpeta asfáltica en intersección de la calle Patagonia y Av. Ratti.
14103	Solicita la ampliación del horario de atención a vecinos en el HCD Ituzaingó.
14106	Solicita incluir a la calle Parral entre Villegas y Cuyo en próximo plan de pavimentación.
14122	Solicita incluir en plan de pavimentación a la calle Comandante Peredo entre Av. Ratti y Lisandro de la Torre.
14123	Solicitan información referente al Defensor del Pueblo de Ituzaingó.
14125	Solicita modificar el artículo 18.5 de la Ordenanza Fiscal Impositiva "Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos".
14130	Solicita incluir en Plan de Pavimentación a la calle Virgen de la Guardia entre Florida y Boulevard Fleming.
14131	Solicita incluir en Plan de Pavimentación a la calle Florida entre Virgen de la Guardia y Verdún.
14194	Solicita incluir la calle De las Boleadoras altura 2900 en Plan de Pavimentación o mejoramiento de calles.
14196	Solicitan la creación de un Programa denominado "Parlamento de la Juventud".
14211	Solicita aprobación de plano y habilitación comercial - Rubro: Centro de Día para Personas con Discapacidad - Calle Thames N° 2525.
14223	Solicitan evaluar la implementación de la norma ISO 37001/2016.
14248	Solicitan la instalación de reductores de velocidad en la calle Balbastro entre Brandsen y Colectora Pte. Perón.
14254	Solicita el mantenimiento y limpieza de la Plaza "Manuel Belgrano".
14257	Solicita la puesta en valor de la Plaza "Parque Hermoso" ubicada en intersección de las calles Aramendi y El Zonda.

N° DE EXPTE.	ASUNTO
14258	Solicitan modificación del Capítulo 12 artículo 12.2 "De las Exenciones" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva.
14263	Solicita informe referente a nómina del personal con discapacidad que trabaja en los Departamentos Ejecutivo y Legislativo de acuerdo a la Ley Nacional 22.431.
14267	Incluir a la calle Los Potros entre El Zonda y La Rastra en próximo Plan de Pavimentación.
14268	Incluir a la calle Patricias Mendocinas altura 700 en próximo Plan de Pavimentación.
14269	Incluir a la calle Los Paraísos desde altura 700 hasta el 900 en próximo Plan de Pavimentación.
14270	Incluir a la calle Horacio Quiroga desde De la Tradición hasta Tabaré en próximo Plan de Pavimentación.
14275	Solicitan aprobación de plano y habilitación comercial Rubro: Café-Bar-Restaurant-Pool con Atracciones- Calle El Tirador N° 1171.
14276	Solicitan autorización corte de tránsito vehicular y colocación de cartel con estrella amarilla en la bajada de Camino del Buen Ayre y Camino de la Ribera.
14278	Solicitan declarar personalidad destacada al Sr. Carlos Antonio Romano.
14281	Solicita habilitación comercial rubro: Taller Integral de Chapa y Pintura - Calle Lavalleja N° 589/591.
14287	Solicita la reparación de vereda en la calle Segundo Sombra altura 1400 entre Miguel A. Camino y Quiroga.
14291	Solicita incluir a la calle Coronel Hortiguera entre Botti y Blas Parera en próximo Plan de Pavimentación.
14295	Solicita la reparación de sumidero ubicado en la intersección de las calles Medina y Terrero.
14335	Proyecto de Ordenanza referente al acceso al trabajo para personas trans.
14340	Solicita incluir en próximo Plan de Mejoramiento a la calle Fitz Roy entre las alturas 3300-3500.
14341	Solicita incluir a la calle Intendente Pérez Quintana entre Aguaribay y Grecia en Plan de Mantenimiento.
14342	Incluir en próximo Plan de Pavimentación a la calle Coronel José Segundo Roca entre Los Matreros y Pérez Quintana.
14343	Incluir en próximo Plan de Pavimentación a la calle Coronel Hortiguera desde la altura 2500 hasta Av. Blas Parera.
14353	Solicitan aprobación de plano - Calle Las Heras N° 420/426.
N° DE EXPTE.	ASUNTO

N° DE EXPTE.	ASUNTO
14355	Solicita la instalación de semáforos en intersección de las calles Castelar y Martín Rodríguez.
14356	Solicita incluir en próximo Plan de Mejoramiento a la calle Brandsen y Cosquín.
14360	Solicita la instalación de cañería para provisión de agua en proximidad a las canchas de tejo en el Polideportivo "La Torcaza".
14362	Solicita reparación de luminaria ubicada en intersección de las calles Thorne y Bagnat.
14391	Solicitan la prohibición de venta, tenencia, uso, manipulación, depósito, circulación y transporte de pirotecnia en todo el Partido de Ituzaingó.
14394	Solicitan declarar la preocupación por la suspensión de la movilidad jubilatoria por 180 días.

**Artículo 2º:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 007/21**

**Fecha: /02/2022**

**VISTO:**

Que en el corriente año se cumplen cuarenta años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias del Sur.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es fundamental llevar adelante acciones de reconocimiento a nuestros héroes, de difusión y concientización, vinculados a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto a la cuestión de Las Islas Malvinas.-

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

**Por ello:**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Incorporarse la frase "**MALVINAS NOS UNE – 40 AÑOS**" en toda la papelería de este Honorable Cuerpo, durante el año 2022.-

**Artículo 2º:** El presente se dicta "Ad - Referéndum" del Honorable Cuerpo.

**Artículo 3º:** De forma.-

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 018/22      Fecha: 15/02/2022**

Cese del señor **Federico Facundo AN-DRADA** (D.N.I. N° 43.867.045 - Legajo N° 6998), desde el 31 de Enero de 2022, como Asesor Cat. D, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 019/22      Fecha: 15/02/2022**

Designación del señor **Gustavo Alberto OLIVERA** (D.N.I. N° 24.870.177), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Febrero de 2022 y hasta el 30 de Abril de 2022.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 021/22      Fecha: 15/02/2022**

Designación de la señora **Rita Isabel HEINE** (D.N.I. N° 17.163.475), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Marzo de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2022.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 022/22      Fecha: 15/02/2022**

Designación de la señora **Mirtha Noemí FLEITAS** (D.N.I. N° 16.023.201), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Marzo de 2022 y hasta el 31 de Mayo de 2022.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 023/22      Fecha: 15/02/2022**

Designación del señor **Octavio Augusto MARINARO** (D.N.I. N° 20.734.675 - Legajo N° 3550), como integrante de la Planta Temporaria, del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2022.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 024/22      Fecha: 15/02/2022**

Designación de la señora **Gisela Lorena RIVADENEIRA** (D.N.I. N° 28.417.354 - Legajo N° 5252), como integrante de la Planta Temporaria,

del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2022.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 025/22      Fecha: 55/02/2022**

Cese del señor **Rolando Edgard CARRIZO** (D.N.I. N° 18.322.198 - Legajo N° 7130), desde el 28 de Febrero de 2022, como Asesor en la categoría D, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 026/22      Fecha: 25/02/2022**

Cese de la señora **Laura Marcela VIDAL MARAZZI** (D.N.I. N° 92.682.159 - Legajo N°7140), desde el 28 de Febrero de 2022, como Asesor en la categoría B, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 027/22      Fecha: 25/02/2022**

Designación como integrantes de la Planta Temporaria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, de los trabajadores para las distintas áreas, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2022.

**Fdo. PIANA - ROUMIEUX**

\* \* \* \* \*

**A N E X O I - DECRETO N° 139/22**

**Contratos de Locación de Obra**

**Apellido y Nombre**

**Documento**

<b>CALCAGNO, Javier Alejandro</b>	D.N.I. N° 22.667.573
<b>CESETTI, Pablo Daniel Martín</b>	D.N.I. N° 23.834.055
<b>CHARRA, Olga Inés</b>	D.N.I. N° 10.917.682
<b>FLORES ARIZAGA, Franz</b>	D.N.I. N° 19.049.089
<b>GERONIMI, Marcelo Pedro</b>	D.N.I. N° 17.323.458
<b>IGLESIAS, Hugo Fernando</b>	D.N.I. N° 21.386.503
<b>MONTEGGIA, Adelina Noemí</b>	D.N.I. N° 24.113.039
<b>MONTERO, Lucía Verónica</b>	D.N.I. N° 34.419.264
<b>MUTILVA DOMÍNGUEZ, María Florencia</b>	D.N.I. N° 30.736.370
<b>PEDROZA, Marcela Noemí</b>	D.N.I. N° 16.589.743
<b>RODA, Gisela</b>	D.N.I. N° 28.857.406
<b>TOLEDO, Susana Beatriz</b>	D.N.I. N° 05.001.691

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 157/22**

**Detalle artículo 1°:**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Categoría programática</b>	<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>Partida</b>	<b>Importe</b>
1110111000	01.01.00	110	2.5.9.0	55,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.3.3.0	175,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.4.5.0	491,234.04
1110111000	01.01.00	110	3.4.9.0	20,000.00
1110111000	01.02.00	110	2.9.9.0	100,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.5.4.0	1,716,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.1.4.0	170,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.2.2.0	135,500.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.1.0	75,500.00
1110114000	01.01.00	110	3.4.9.0	623,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.5.3.0	70,000.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.7.0	135,632.00
1110114000	01.01.00	110	4.3.9.0	350,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.1.1.0	175,081.50
1110115000	52.00.00	110	2.2.2.0	850,000.00
1110115000	54.00.00	110	5.1.4.0	332,390.00
1110115000	57.00.00	110	2.5.4.0	30,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.1.0	150,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.2.0	50,000.00
1110115000	57.00.00	110	2.9.3.0	50,000.00
1110117000	01.00.00	110	2.9.3.0	100,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.5.7.0	120,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.6.0	12,750,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.7.1.0	1,300,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.3.0	2,200,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.6.0	900,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.1.1.0	50,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.2.0	304,500.00
<b>TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL</b>				<b>\$ 23,478,837.54</b>

**Detalle artículo 2°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110111000	01.01.00	110	2.3.2.0	55,000.00
1110111000	01.01.00	110	2.9.2.0	145,000.00
1110111000	01.01.00	110	3.4.6.0	251,234.04
1110111000	01.01.00	110	4.3.7.0	260,000.00
1110111000	01.02.00	110	3.3.1.0	30,000.00
1110111000	01.02.00	110	3.5.3.0	100,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.1.0	1,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.3.2.0	45,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.5.6.0	50,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.2.0	19,000.00
1110113000	01.00.00	110	2.9.6.0	351,000.00
1110113000	01.00.00	110	3.4.6.0	300,000.00
1110113000	01.00.00	110	4.3.4.0	950,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.1.5.0	2,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.5.0	500.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.6.0	42,800.00
1110114000	01.01.00	110	2.5.8.0	1,730.00
1110114000	01.01.00	110	2.6.2.0	3,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.6.3.0	19,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.6.5.0	330.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.2.0	130.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.5.0	1,950.00
1110114000	01.01.00	110	2.7.9.0	54,235.00
1110114000	01.01.00	110	2.8.4.0	187.00
1110114000	01.01.00	110	2.8.9.0	170,000.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.2.0	28,500.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.3.0	2,990.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.6.0	122,240.00
1110114000	01.01.00	110	2.9.9.0	48,040.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.3.0	712,000.00
1110114000	01.01.00	110	3.3.9.0	350,000.00
1110115000	01.00.00	110	2.3.4.0	1,820.00
1110115000	01.00.00	110	2.5.5.0	144,710.00
1110115000	01.00.00	110	2.7.5.0	4,167.00
1110115000	01.00.00	110	4.3.7.0	24,384.50
1110115000	52.00.00	110	2.1.1.0	850,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.3.1.0	90.00
1110115000	54.00.00	110	2.3.2.0	9,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.2.0	13,000.00
1110115000	54.00.00	110	2.9.3.0	61,300.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.3.0	20,000.00
1110115000	54.00.00	110	3.3.9.0	148,000.00
1110115000	54.00.00	110	4.3.7.0	81,000.00
1110115000	57.00.00	110	3.3.1.0	280,000.00
1110117000	01.00.00	110	2.5.1.0	50,000.00
1110117000	01.00.00	110	2.5.2.0	50,000.00
1110118000	01.00.00	110	2.1.1.0	120,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.3.4.0	200,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.4.4.0	1,300,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.5.4.0	10,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.1.0	240,000.00
1110151000	01.00.00	110	2.9.6.0	600,000.00



Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110151000	01.00.00	110	3.3.1.0	2,100,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.3.2.0	4,350,000.00
1110151000	01.00.00	110	3.4.9.0	500,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.7.2.0	175,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.3.0	250,000.00
1110151000	21.00.00	110	2.9.9.0	900,000.00
1110151000	21.00.00	110	3.3.1.0	2,100,000.00
1110151000	22.00.00	110	2.9.1.0	375,000.00
1110151000	26.00.00	110	2.9.3.0	2,000,000.00
1110151000	26.00.00	110	3.3.9.0	600,000.00
1110151000	26.00.00	110	4.3.9.0	1,450,000.00
1110152000	01.01.00	110	2.7.9.0	28,500.00
1110152000	01.01.00	110	2.9.6.0	26,000.00
1110152000	01.01.00	110	4.3.6.0	250,000.00
1110152000	01.01.00	110	4.3.7.0	50,000.00
<b>TOTAL FF 110 - TESORO MUNICIPAL</b>				<b>\$ 23,478,837.54</b>

**Detalle artículo 3°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	131	5.1.7.0	10,000,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	28,355,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	2,504,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.9.0	250,000.00
1110151000	25.00.00	131	3.2.2.0	23,700,000.00
<b>TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL</b>				<b>\$ 64,809,000.00</b>

**Detalle artículo 4°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	2.3.9.0	50,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.3.0	13,500.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.4.0	5,550,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.1.0	300,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.5.0	90,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.8.4.0	35,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	94,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	1,940,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	218,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	715,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.3.0	1,600,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.9.0	24,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.6.0	4,270,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.9.0	9,574,500.00
1110113000	31.00.00	131	3.9.1.0	425,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.4.0	400,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.5.0	15,400,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.7.0	100,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.8.9.0	60,000.00
1110114000	01.02.00	131	2.9.1.0	250,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.1.5.0	260,000.00

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110151000	25.00.00	131	2.5.5.0	900,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.5.9.0	10,850,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.6.4.0	2,000,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.6.5.0	750,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.7.9.0	1,700,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.8.4.0	2,750,000.00
1110151000	25.00.00	131	2.9.9.0	640,000.00
1110151000	25.00.00	131	3.4.9.0	3,850,000.00
<b>TOTAL FF 131 - DE ORIGEN MUNICIPAL</b>				<b>\$ 64,809,000.00</b>

**Detalle artículo 5°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2.9.9.0	890,000.00
<b>TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>				<b>\$ 890,000.00</b>

**Detalle artículo 6°:**

Jurisdicción	Categoría programática	Fuente de financiamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	4.3.6.0	890,000.00
<b>TOTAL FF 132 - DE ORIGEN PROVINCIAL</b>				<b>\$ 890,000.00</b>

**A N E X O I – DECRETO N° 191/22**

**NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y POR PROTECCIÓN CIUDADANA,  
DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS.  
COVID-19 - DECRETO N° 317/20**

<b>N° EXPTE.</b>	<b>NOMBRE TITULAR</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>BIM. EXIM. T.I.S.H. Y PROTEC. CIUDAD.</b>	<b>TRIM. EXIM. OCUP. ESP. PUBL.</b>	<b>TRIM. EXIM. PUBLIC. Y PROP.</b>	<b>JUEGOS PERMITIDOS</b>
4134-05.182/22	CAMARASA MEDINA, María	204.889	2-3-4/20			
4134-03.433/21	COSTABILE, Lucas	207.574	2-3-4/20			
4134-03.431/21	DETOMASO, Osvaldo	204.801	2-3-4/20			
4134-04.621/21	FERNÁNDEZ, Jorge	209.959	2-3-4/20			
4134-03.404/21	GORJON, Diego	200.296	2-3-4/20			
4134-03.887/21	GUERRERO, María E.	209.769	2-3-4/20			
4134-03.888/21	GUERRERO, María E.	210.709	2-3-4/20			
4134-03.657/21	HERRERO, Diego	205.971	2-3-4-5-6/20			
4134-03.930/21	JAKOBSONS, Hugo	201.845	2-3-4-5-6/20			
4134-05.430/22	MANSILLA, Alba	202.688	2-3-4-5-6/20			
4134-04.424/21	MELEAN, Santiago	210.733	2-3-4-5-6/20			
4134-03.541/21	PATRONE, Juan Pablo	208.600	2-3-4/20			
4134-03.432/21	SAGUATI, Gustavo	207.660	2-3-4/20			
4134-04.689/21	SCHEMPER, Leonor	209.957	2-3-4-5-6/20			
4134-04.363/21	SERANTONI, Héctor	207.961	2-3-4-5-6/20			
4134-04.271/21	TRUTALLI, Myriam	210.193	2-3-4-5/20			
4134-05.183/22	URIEL SRL	203.545	2-3-4/20			
4134-02.231/21	VANTOMME, Mónica	71.501	1-2-3-4-5-6/20			
4134-03.827/21	VANUCCI, Florencia	207.428	2-3-4/20			

**A N E X O I – DECRETO N° 192/22**

**NÓMINA EXENTOS DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y POR PROTECCIÓN CIUDADANA,  
DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, POR OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS  
Y PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS.  
COVID-19 - DECRETO N° 323/21**

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NOMBRE TITULAR</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>BIM. EXIM. T.I.S.H. Y PROTEC. CIUDAD.</b>	<b>TRIM. EXIM. OCUP. ESP. PUBL.</b>	<b>TRIM. EXIM. PUBLIC. Y PROP.</b>	<b>JUEGOS PERMITIDOS</b>
4134-04.477/21	BIRÓ, Diego	210.219	2-3-4-5/21	2-3/21		
4134-03.978/21	BRISOTTO, María V.	206.789	2-3-4-5-6/21			
4134-04.035/21	DAK, María C.	204.064	2-3-4-5-6/21			
4134-04.855/21	DÍAZ AYALA, Evelyn	210.278	2-3-4/21			
4134-03.604/21	ELENA, Miguel Ángel	203.006	2-3-4/21		2-3/21	
4134-05.382/22	ERUSALIMSKY, Jesica	205.705	2-3-4-5/21			
4134-04.246/21	FERIA DE OFERTAS S.R.L.	203.920	2-3-4-5/21			
4134-04.262/21	GAGLIO, Fabián	208.898	2-3-4/21			
4134-03.789/21	GANDOLFO, Federico	210.063	2-3-4-5-6/21			
4134-03.790/21	GANDOLFO, Federico	210.291	2-3-4-5-6/21			
4134-04.853/21	GONZÁLEZ, Roxana	200.830	2-3-4-5/21			
4134-03.931/21	JAKOBSONS, Hugo	201.845	2-3-4-5-6/21			
4134-04.247/21	LA BROCCA S.A.	210.486	2-3-4-5/21			
4134-04.813/21	MARQUES, María E.	203.745	2-3-4-5/21			
4134-02.670/21	MAZZI, Claudio	200.899	2-3-4-5-6/21			3/21
4134-05.332/22	NÚÑEZ, Leandro	30.069	2-3-4/21	2-3/2021	2-3/2021	
4134-05.333/22	REVIELLO, Marcela	300.161	2-3-4/21			
4134-05.060/22	RODRÍGUEZ, Juan C.	200.830	1-2-3-4/21			
4134-04.364/21	SERANTONI, Héctor	207.961	2-3-4/21			
4134-03.724/21	SESSAREGO CARDOZO, Gabriel	210.099	2-3-4-5-6/21			
4134-02.231/21	VANTOMME, Mónica	71.501	2-3-4-5-6/21			
4134-03.827/21	VANUCCI, Florencia	207.428	3/21			
4134-05.484/22	VARANO, Verónica	210.213	2-3-4/21			

# ÍNDICE

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
• Almanza Mabel y Vargas Martínez Mario, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por capacidades diferentes años 2021/2022.	0162/22	29
• Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2021.	0175/22	35
• Carnavales 2022, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos a la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0189/22	42
• Carteles Viales Lectura Automática de Patentes, adjudicación de la Licitación Privada N° 01/2022 para adquisición a PLET-TAC ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	0155/22	25
• Casas Dara Andrea, otorgamiento de subsidio para intervención quirúrgica de su hijo Acosta Santino.	0183/22	39
• Centro Cristiano Puerta de Dios - Iglesia Pentecostal de Santidad, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2021.	0148/22	19
• Cobos Elisa Alejandra, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por víctima de inseguridad.	0136/22	12
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 317/20.	0191/22	43
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 317/20. Anexo.	0191/22	59
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 323/21.	0192/22	44
• Comercios, eximición de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por haber sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del COVID-19 - Decreto N° 323/21. Anexos.	0192/22	60
• Concreto Asfáltico, adjudicación de la Licitación Privada N° 05/2022 para adquisición a H.F. GRANT Y CÍA. S.A.	0169/22	332
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, autorización a solicitar aportes de comerciantes para el financiamiento de la 9° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad".	0158/22	27
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, otorgamiento de Fondo Fijo para gastos de la 9° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad".	0160/22	28
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, 9° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad", adjudicación directa de la adquisición de remeras a M2R S.A.	0186/22	41
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos, asignación firma del despacho administrativo a la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género.	0188/22	42
• Coordinación de Estadísticas y Análisis Social, modificación Decreto N° 095/22 de aceptación declaración de incompetencia por regularización dominial y disposición contratación de profesionales, en relación a la imputación.	0180/22	38
• Coronavirus - COVID-19, seguimiento telefónico diario de casos, aceptación declaración de incompetencia para realizarlo y disposición contratación de personas.	0197/22	46
• Cubiertas para Móviles Policiales, adjudicación de la Licitación Privada N° 04/2022 para adquisición a BOJANICH COSCOLLA S.A. y TRONCELLITI WALTER.	0174/22	35
• Chapas para Programa de Ayuda Directa de Elementos, adjudicación de la Licitación Privada N° 08/2022 para adquisición a HIERROTODOS S.A.	0181/22	38

• Día Internacional de la Mujer, disposición Asueto Administrativo para el personal femenino.	0179/22	37
• Dirección de Cultura, aceptación declaración de incompetencia para realizar tareas de locución en Programas Culturales y autorización contratación de Mena Horacio.	0172/22	33
• Dirección General de Desarrollo Económico Local, otorgamiento de Caja Chica 2022 a favor de Lazzeri Natalia.	0125/22	06
• EDENOR S.A., autorización trabajos de reemplazo de estructura de suspensión y otros en Santa Cruz y Pérez Quintana, expediente N° 4134-05.242/22.	0129/22	08
• EDENOR S.A., autorización trabajos de tendido de CTAS, extensión LAMT y LAPE en Repetto N° 950, expediente N° 4134-05.024/22.	0130/22	09
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de febrero de 2022.	0182/22	38
• Escuela Cristiana Evangélica Argentina, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2021.	0167/22	31
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de marzo de la Plaza "Gral. San Martín".	0193/22	44
• Feria del Encuentro Cultural "D'Gustar", declaración de Interés Municipal realización en febrero de 2022 en la Plaza "Gral. San Martín".	0146/22	17
• Grupo Concesionario del Oeste, rechazo de recursos relacionados a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y a la Tasa por Mantenimiento de Vías de Acceso a Autopistas.	0150/22	19
• Inmueble calle De la Cruz N° 1016 entre Las Heras y Soler, V-D-410-31, Partida N° 129.849, disposición toma de posesión.	0145/22	17
• Inmueble calle Las Heras N° 1570 entre De la Cruz y Emperanza, V-D-410-2, Partida N° 129.851, disposición toma de posesión.	0141/22	15
• Inmueble calle Las Heras N° 1570 entre De la Cruz y Emperanza, V-D-410-2, Partida N° 129.851, disposición restitución a Fernández María Inés.	0184/22	40
• Jornadas de Capacitación "Construyendo Saberes sobre ESI", declaración de Interés Municipal, aceptación declaración de incompetencia del Consejo de Mujeres y contratación de Albornoz Alcoba Hernán Guillermo.	0173/22	34
• Maccarone Domingo, aceptación declaración de incompetencia de la Secretaría de Salud y contrato de obras para prestar servicios.	0166/22	31
• Martínez María José, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por víctima de inseguridad.	0121/22	05
• Médicos de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, autorización registro extemporáneo de contratos de obra.	0161/22	28
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaría de Salud período 01/01 al 31/03/2022 y autorización registro extemporáneo.	0139/22	14
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaría de Salud período 01/01 al 31/03/2022 y autorización registro extemporáneo. Detalle artículo 1°.	0139/22	55
• Modernización del Estado y Transparencia, aceptación declaración de incompetencia por tareas de la web institucional y contratación de Verzi Cristian.	0147/22	18
• Murga Los Que Quedamos, declaración de Interés Municipal realización de los Carnavales en el Boulevard y autorización corte de tránsito.	0132/22	09
• Obispado de Morón, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Parroquia San Francisco de Paula años 2004 a 2021.	0127/22	07
• Obra Hidráulica Aliviador Alsina, adjudicación de la Licitación Pública N° 28/2021 para su Ejecución a SEPEYCO S.R.L.	0138/22	14
• Ordenanza Reglamentaria de Construcciones, modificación de la Ordenanza N° 3078 en relación a la presentación de planos.	0176/22	35
• Pampillon María Celedonia, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por jubilada años 2021/2022.	0163/22	29

• Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, autorización uso de la Plaza “Héroes de Malvinas” para realizar misa por la Virgen de Lourdes.	0142/22	16
• Pavimento flexible, Proyecto ITZ 012/22 Acceso a Distintas Localidades del Distrito, llamado a Licitación Pública para su ejecución.	0187/22	41
• Pellizzari Liliana Marta, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por jubilada años 2019/2020/2021.	0165/22	30
• Piso Mario Héctor, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por capacidades diferentes años 2021/2022.	0164/22	30
• Policía de la Provincia de Buenos Aires, otorgamiento de subsidio mensual a todas las Dependencias Policiales del Distrito año 2022.	0126/22	06
• Políticas Ambientales, incremento de la Caja Chica otorgada.	0124/22	06
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período enero de 2022.	0157/22	26
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período enero de 2022. Detalle artículos.	0157/22	55
• Residuos patógenos y/o patológicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 07/2022 de contratación servicio de retiro a PELCO S.A.	0185/22	40
• Rímolo Gisele Andrea, reconocimiento de pago equivocado y disposición devolución.	0144/22	16
• Scout de Argentina del Distrito 3 Zona 8, declaración de Interés Municipal realización Jornada de recolección de donaciones para Corrientes y autorización del uso de la Plaza “20 de Febrero”.	0190/22	43
• Secretaría de Servicios Públicos, aceptación declaración de incompetencia para realizar amojonamiento y estados parcelarios y contratación de Agr. Guerra Guarini Beatriz.	0151/22	23
• Secretaría Privada, asignación de la Caja Chica otorgada a Rodríguez Anahí.	0143/22	16
• Semana de la Memoria, declaración de Interés Municipal realización y otorgamiento de Fondo Fijo para gastos.	0196/22	46
• Subsecretaría de Tránsito y Transporte, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de Rombolá Claudio Daniel.	0195/22	45
• Sumideros Desagüe Pluvial Aliviador Rivadavia, llamado a Licitación Privada para su ejecución.	0159/22	27

## **DESIGNACIONES**

• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, del 14/02 al 06/03.	0140/22	15
• Mendive Patricia Alejandra, Orientadora Educacional Provisional del Equipo de Orientación Escolar.	0123/22	05
• Paola Jorgelina Alejandra, Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género.	0156/22	25
• Queipo María Victoria, Subsecretaria de Obras Públicas Interina.	0194/22	45
• Rojas Hugo Alberto, Subsecretario de Unidad Académica Policial de Ituzaingó.	0134/22	10

## **PERSONAL**

• Arcuri María Susana, otorgamiento de Bonificación por Mayor Función.	0131/22	09
• Benotti Sandra Claudia, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 08.	0122/22	05
• Calle José María Paz, Puesta en Valor, Licitación Pública N° 06/2021, disposición distribución de fondos retenidos de los Certificados de Obra entre el personal.	0137/22	13
• Corvalán Roberto Luis, asignación del Adicional por Disposición Permanente.	0154/22	24
• Chiaradía Natalia Salomé, asignación funciones de asesoramiento en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0153/22	24

• Del Castillo Rita Lidia, asignación funciones de asesoramiento en la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.	0152/22	24
• Galain Cristian Darío, aceptación renuncia a sus funciones en la Delegación Norte.	0177/22	36
• Juárez Dina Soledad, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo Categoría 6.	0128/22	08
• Lloveras Carla Noelia, modificación Decreto N° 1138/212 de designación como Maestra Inicial Titular Turnos Mañana y Tarde.	0170/22	33
• Machado Candela, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda.	0171/22	33
• Nakamatsu Osvaldo Víctor, baja por fallecimiento y disposición pago de haberes a su esposa Fenoy Elvira.	0133/22	10
• Palacio Diego Hernán, aceptación renuncia a sus funciones de Profesor en el Centro de Formación Profesional.	0178/22	37
• Paola Jorgelina Alejandra, designación como Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	0156/22	25
• Politano Juan José, disposición cesantía por abandono del cargo.	0168/22	32
• Rossi María de la Paz, aceptación renuncia a sus funciones de Maestra Inicial en el Jardín de Infantes N° 2.	0149/22	19
• Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó, notificación situación de Delegados Gremiales integrantes de la Planta de Personal Temporario Merlo Micaela.	0135/22	12
• Unidad Académica Policial de Ituzaingó, creación de Subsecretaría en la Secretaría de Gobierno y Seguridad, determinación Misión y Función, designación como Subsecretario de Rojas Hugo Alberto y otorgamiento de Caja Chica.	0134/22	10



**Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.**

**Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.**